Buenos Aires, jueves 22 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.837

## **Primera Sección**

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

## **SUMARIO**

## **Decretos** MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 240/2018. Acéptase renuncia... Resoluciones MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 12/2017...... MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 24/2018 MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 169/2018. MINISTERIO DE HACIENDA Resolución 171/2018 MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 172/2018...... MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 143/2018 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Resolución 228/2018 MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 209/2018... MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 243/2018 MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 244/2018 ...... MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 231/2018..... MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 252/2018..... MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 158/2018 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 5190/2018 ...... INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 1003/2017 **Resoluciones - Anteriores** MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 245/2018..... **Resoluciones Sintetizadas Avisos Oficiales Tratados y Convenios Internacionales**

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

## e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas



## MINISTERIO PÚBLICO

## Decreto 240/2018

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente Nº EX-2018-07190050-APN-DDMIP#MJ, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el señor doctor Eduardo Oscar ALVAREZ, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2018, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

## EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2018, la renuncia presentada por el doctor Eduardo Oscar ALVAREZ (D.N.I. N° 13.091.108), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 22/03/2018 N° 18797/18 v. 22/03/2018





# MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Resolución 12/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2017

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016, la Resolución Nro. 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el Expediente Electrónico N° EX-2017-00413234- -APN -SECMA#MM, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprueba el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempla el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que por el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016 faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución Nro. 171 E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a partir del 1° de agosto de 2016.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprueba la implementación de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el Artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que el mencionado Decreto Nº 1063 del 4 de octubre de 2016 faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de los mencionados módulos.

Que en consecuencia, corresponde dar de alta los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y establecer los trámites que serán instrumentados en dichos módulos, así como también dar de alta el "Legajo Único de Niñas, Niños y Adolescentes" (LUNNA), dentro de los módulos "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) y "Registro Integral de Destinatarios" (RID), como medio para el registro nominalizado de todas las asistencias, atenciones, capacitaciones y abordajes de diversa índole que se realicen con niños, niñas y adolescentes, entre CERO (0) y hasta DIEZ Y OCHO (18) años, pudiéndose extender esta edad máxima, en aquellos casos que lo amerite.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL implementa a través de los módulos creados por el Decreto Nro. 1063 del 4 de octubre de 2016.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 1063 del 4 de octubre de 2016.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la implementación de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones contempladas en el Artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 otorguen a personas humanas o personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de su fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la implementación del "Legajo Único de Niñas, Niños y Adolescentes" (LUNNA), dentro de los módulos "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) y "Registro Integral de Destinatarios" (RID) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio para el registro nominalizado de todas las asistencias, atenciones, capacitaciones y abordajes de diversa índole que se realicen con niños, niñas y adolescentes, entre CERO (0) y hasta DIEZ Y OCHO (18) años de edad, pudiéndose extender esta edad máxima, en aquellos casos que lo amerite.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 31 de Enero de 2017 el siguiente procedimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá registrarse, tramitarse y pagarse a través de los módulos "Registro Integral de Destinatarios" (RID) y "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) MDSO00124 - Subsidios por ley N° 25.869/ Modificatorio Ley 26.850

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 22/03/2018 N° 18468/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

## Resolución 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-11446797- -APN-ONEP#MM del Registro del Ministerio de Modernización; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución Nº 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución Nº 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N°174 de fecha 2 de marzo de 2018 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que, en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes, titulares y alternos, del Comité Jurisdiccional de Acreditación de Competencias para la Promoción del Tramo Escalafonario de puestos o funciones comprendidos en la materia "Relaciones Parlamentarias" de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase como Secretario técnico administrativo y miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos de la materia "Relaciones Parlamentarias" de la Jefatura de Gabinete de Ministros a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-11475957-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Martin Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18460/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Resolución 169/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

Visto el expediente EX-2018-10347699-APN-DMEYN#MHA, la ley 25164 y su reglamentación aprobada por el decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018 se constituye el gabinete de las autoridades superiores.

Que resulta necesario designar a los asesores de gabinete del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Que previo a dar trámite a esta medida, la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que mediante el artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a "los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones,...".

Que la Dirección General de Recursos Humanos y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4° del decreto 355/2017 y en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Por ello.

## EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como asesores de gabinete a las personas, por el tiempo y por la cantidad de unidades retributivas que en cada caso se indica, consignadas en la Planilla Anexa a este artículo (IF-2018-11075957-APN-DGRRHH#MHA), de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18530/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Resolución 171/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

Visto el expediente S01:0256147/2015 del registro del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante los decretos 1521 del 27 de septiembre de 2011, 1778 del 7 de noviembre de 2011 y 1281 del 26 de julio de 2012, se dispusieron designaciones con carácter transitorio de diversos profesionales en cargos con funciones ejecutivas de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, y se prorrogaron en último término mediante el decreto 1587 del 12 de septiembre de 2014.

Que a través de los decretos 1332 del 11 de agosto de 2014, 479 del 31 de marzo de 2015 y 618 del 15 de abril de 2015, se designaron transitoriamente a diversos profesionales en cargos con funciones ejecutivas de la citada Subsecretaría.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto 438/1992) y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrían vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente conservarían las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a esa fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente, las referidas designaciones transitorias hasta la fecha que para cada caso se indica.

Que el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

## EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, detallados en el Anexo I (IF-2018-06776616-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, a partir de la fecha que en cada caso allí se especifica y hasta el 31 de octubre de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial detallados en el Anexo II (IF-2018-06479120-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, desde y hasta la fecha que en cada caso allí se especifica, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante del decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- La prórroga de las designaciones transitorias de Hernán Marcelo Motta (M.I. N° 23.235.893), Federico Signorini (M.I. N° 23.864.098) y Lourdes María Ginestet (M.I. N° 27.328.951), se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en esta medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 5°.- El gasto demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 - SAF 357.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Ministerio de Modernización en orden a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18537/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Resolución 172/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

Visto el expediente EX-2017-24470912-APN-DMEYN#MHA y los expedientes EX-2017-24475686-APNDMEYN#MHA, EX-2017-24504340-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-24505958-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-24505880-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-24521355-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-24506476-APNDMEYN#MHA, EX-2017-24507009-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-24507363-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y 1186 del 23 de octubre de 2015 del citado ex Ministerio, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que a través la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1186 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de ciento sesenta y un (161) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección Nº 1 de acuerdo al detalle que obra en el anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la ley de Ministerios (texto ordenado por decreto N° 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098/2008.

Que el Ministerio de Modernización en el marco de la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, ha verificado la existencia de los cargos concursados (cf. IF-2018-07704498-APN-SECEP#MM).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3º del decreto 355/2017. Por ello,

## EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el anexo (IF-2018-00550147-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para este caso se detallan, a efectos de cubrir nueve (9) cargos vacantes nivel escalafonario C, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

## Resolución 143/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° S02:0027821/2017 del registro de este Ministerio, la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y la Disposición N° 406 del 15 de diciembre de 2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de subdivisión y modificación de los circuitos electorales 83 y 84 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 83A y 84A, correspondientes a la sección electoral 14 -Sarmiento-, distrito Chubut.

Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Chubut elaboró el anteproyecto correspondiente en el marco del Expediente "S" 71/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut- Anteproyecto de subdivisión de circuitos 83 y 84 y creación de circuitos 83A, 83B, 84A Y 84B (Ciudad de Sarmiento)".

Que se ha puesto en conocimiento de la propuesta en trámite a todos los partidos políticos reconocidos en el distrito pertinente.

Que la Cámara Nacional Electoral resolvió en fecha 28 de marzo de 2017 aprobar el anteproyecto de subdivisión y modificación de los circuitos electorales 83 y 84 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 83A y 84A, correspondientes a la sección electoral 14 -Sarmiento-, distrito Chubut.

Que mediante la Disposición N° 406/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días del extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867396-APN-DEYCE#MI elaborado por la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2, del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, respecto de la publicación de dicho informe técnico.

Que agotado el plazo dispuesto por dicha norma y no habiéndose verificado observaciones a la propuesta en trámite, corresponde aprobar la subdivisión y modificación de los circuitos 83 y 84 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 83A y 84A, correspondientes a la sección electoral 14 –Sarmiento-, distrito Chubut.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello.

## EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la subdivisión y modificación de los circuitos 83 y 84 y la consecuente creación y determinación de los límites de los circuitos 83A y 84A, correspondientes a la sección electoral 14 -Sarmiento-, del distrito Chubut, elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Chubut en el marco del Expediente "S" 71/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión de circuitos 83 y 84 y creación de circuitos 83A, 83B, 84A Y 84B (Ciudad de Sarmiento)".

ARTÍCULO 2°.- Procédase por medio de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a la actualización de la información cartográfica pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 228/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente N° E-92754-2014 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.431; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2593 del 8 de octubre de 2014, 2651 del 14 de octubre de 2014, 1667 de fecha 26 de junio de 2015, y 1963 del 4 de septiembre de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 2593/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 2651/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 8.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución Nº 1667/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 1963/2017 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se designaron a las personas en condiciones de ocupar los dos (2) cargos concursados de "Abogado Dictaminante en Auditoría Social" códigos 2014-004897-MINDES-P-SI-X-B y 2014-004898-MINDES-P-SI-X-B del Registro Central de Oferta de Empleo Público a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.

Que la persona designada en primer término, Carlos David ABDALA (D.N.I. N° 11.179.481) renunció a la designación en el cargo conforme se desprende de las constancias glosadas a las actuaciones mencionas en el Visto de la presente.

Que por dicho motivo se convocó al siguiente postulante en el Orden de Mérito en condiciones de ser designado, Gisela Mariel APEZ (D.N.I. N° 28.805.560).

Que a su vez esta última declinó la posibilidad de ser designada, por lo que corresponde designar al siguiente postulante en el Orden de Mérito.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento NO-2017-17207417-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017;

Por ello,

## LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la persona que se consigna en el Anexo IF-2018-09331653-APN-DGRHYO#MDS, en el cargo de la planta permanente, Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en la unidad orgánica allí consignada.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18459/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 209/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-11802725-APN-DMED#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis MINISTERIO DE CULTURA, funciones ejecutivas del período 2013, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2098/08 y modificatorios, según el Acta de fecha 19 de junio de 2017 identificada como IF-2017-11948677-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2017-15287493-APN-ONEP#MM.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex S.G.P N° 98/09 y modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis MINISTERIO DE CULTURA, funciones ejecutivas del período 2013, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2017-28019078- APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18467/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

## Resolución 243/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-07299285-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-994-APN-MD de fecha 13 de octubre de 2017, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-994-APN-MD, se prorrogó la designación, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señorita María Claudina RODRIGUEZ (DNI N° 28.106.306) en el cargo de Directora General de Relaciones Institucionales de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que corresponde limitar la designación transitoria de la señorita María Claudina RODRIGUEZ (DNI Nº 28.106.306) atento su renuncia al mencionado cargo, informada mediante Memorándum N° ME-2018-07268999-APN-DNRI#MD.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección General.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

## EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, la designación transitoria de la señorita María Claudina RODRIGUEZ (DNI N° 28.106.306) como Directora General de Relaciones Institucionales de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 22/03/2018 N° 18277/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

## Resolución 244/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-06908319-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° DA-2017-201-APN-JGM de fecha 23 de marzo de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° DA-2017-201-APN-JGM, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Martín Santiago MOLINAS (DNI N° 32.996.146), en el cargo de Director de Agregadurías y Comisiones al Exterior de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

## EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 14 de diciembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Martín Santiago MOLINAS (DNI N° 32.996.146), Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en el cargo de Director de Agregadurías y Comisiones al Exterior de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 22/03/2018 N° 18291/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Resolución 231/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02579204-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 22.520 y sus modificaciones, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, el Convenio Marco N° 986/10, el Acta Firma Ológrafa N° IF-2017-04223584-APN-DDMIP#MJ, las Resoluciones ex S.P.C N° 12/01, del 20 de diciembre de 2001 de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, y N° 858/2011, del 1° de septiembre de 2011, del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22, apartado 12 de la Ley N° 22.520 y sus modificaciones señala que le corresponde a este Ministerio intervenir, en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación en la investigación del delito.

Que, en el marco del Decreto N° 12 del 5 de enero del 2016, se le asigna a la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, la función de asistir al Señor Secretario de Justicia en las propuestas de lineamientos de la política criminal de la Nación y de las acciones a seguir en la materia, como así también, coordinar los planes y programas existentes o a crearse en el ámbito de su competencia, y realizar estudios e investigaciones referentes a la política criminal y la prevención del delito.

Que por Resolución ex S.P.C. Nº 12/01, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA bajo la órbita de la hoy SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL, con el objetivo específico de propiciar la cooperación de todos los Gabinetes Criminalísticos del País en la investigación científica del delito; y de establecer estándares mínimos en materia de organización, infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

Que, consecuentemente con estas acciones, el PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA antes mencionado generó espacios de discusión y búsqueda de consensos a los efectos de elaborar instrumentos tendientes a unificar criterios conceptuales, teóricos y prácticos de la labor cotidiana que ejercen los actores en materia de investigación criminal.

Que, a su vez, mediante el Convenio Marco Nº 986/10 suscripto entre este Ministerio, el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL se impulsó un proyecto federal de creación e implementación de Laboratorios Regionales de Forenses de Alta Complejidad.

Que el compromiso asumido implica el desarrollo de acciones integrales que refuercen el trabajo criminalístico y pericial de los Ministerios Públicos, proveyendo de los instrumentos necesarios para el procesamiento de la evidencia, al momento de transformarse en prueba judicial.

Que, por ello, desde el año 2016 se vienen realizando jornadas de trabajo mancomunado de carácter federal, fundamentalmente, con el objetivo de establecer criterios prácticos estandarizados e idóneos para el levantamiento de rastros y evidencias, y para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen, lo que supone un correcto abordaje de escenarios presuntamente delictivos, facilitando la posterior intervención forense.

Que como resultado de este trabajo conjunto se han elaborado el "Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina, Guía para el Levantamiento Conservación de la Evidencia" tramitado mediante Expediente Nº EX-2017-02579204- -APN-DDMIP#MJ, y aprobado en el Acta Firma Ológrafa Nº IF-2017-04223584-APN-DDMIP#MJ, el "Nomenclador Consensuado de Estudios Periciales" y el "Manual de Actuación en el Lugar del Hecho y/o Escena del Crimen".

Que los DOS (2) primeros documentos se confeccionaron conjuntamente con los Directores de la Red de Ciencias Forenses de los Ministerios Públicos Fiscales y, por tanto, fue debidamente consensuado y valorado, de un modo satisfactorio, por los actores intervinientes, todos ellos con competencia en la materia.

Que el tercero de estos documentos fue encomendado a un grupo de expertos, encargado de incorporar nuevas disciplinas y técnicas innovadoras en la reedición del Manual antes mencionado.

Que, a su vez, este último documento contempló los protocolos aprobados por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en la materia, como la bibliografía de referencia.

Que estos documentos resultan fundamentales para la criminalística, el procesamiento de la escena del crimen y el levantamiento de rastros y, por tanto, son instrumentos que devienen necesarios para una correcta enseñanza de la práctica criminalística del país.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4º inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el contenido del "Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina: Guía para el Levantamiento y Conservación de la Evidencia", el que como ANEXO IF-2018-04639465-APN-SSPC#MJ forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el contenido del "Nomenclador Consensuado de Estudios Periciales", el que como ANEXO IF-2018-04639944-APN-SSPC#MJ forma parte de la presente Resolución. El mismo será actualizado cada vez que corresponda y se publicará en el sitio https://cdn.jus.gov.ar/clientes/politica-criminal/laboratorios/index.html#/.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el contenido del "Manual de Actuación en el Lugar del Hecho y/o Escena del Crimen", el que como ANEXO IF-2018-04640355-APN-SSPC#MJ, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese el contenido de los documentos mencionados en los artículos 1° a 3° a todos los Ministerios Públicos Fiscales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: Los Anexos IF-2018-04639465-APN-SSPC#MJ e IF-2018-04639944-APN-SSPC#MJ que integran esta Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-. El anexo IF-2018-04640355-APN-SSPC#MJ no se publica y puede ser consultado en www.jus.gob.ar.

e. 22/03/2018 N° 18371/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## Resolución 252/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09980730-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años,salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167/18 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la Dirección de Diseño Organizacional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene la responsabilidad de entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte.

Que mediante el Decreto N° 375 del 18 de febrero de 2016 se delegaron en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia.

Que en tal sentido, y atento las competencias asignadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE, se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "Metrobus", con carácter transitorio, en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE de esa cartera ministerial.

Que la mencionada Unidad comprende la construcción de los sistemas de carriles exclusivos para colectivos (METROBUS) que se realizarán en el territorio de las jurisdicciones municipales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o nacional y será disuelta cumplido el plazo máximo que se determina en el presente Decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

## EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "METROBUS", en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de llevar a cabo

los proyectos de los distintos Metrobuses que se realizarán en el territorio de las distintas jurisdicciones, ya sea municipal, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o nacional.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "METROBUS" tendrá como obietivos:

- a. Coordinar la ejecución de los proyectos de METROBUS, en los aspectos relativos al desarrollo, gestión y administración de los procesos.
- b. Desarrollar las acciones tendientes a la administración e inspección de las obras en el marco del artículo 1° del presente decreto.
- c. Planificar acciones tendientes a la ejecución de los proyectos de METROBUS con las distintas reparticiones de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE.
- d. Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, requiriendo a tales efectos flujos de información periódica, y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "METROBUS" estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Director Nacional, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- La UNIDAD creada por el Artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 22/03/2018 N° 18370/18 v. 22/03/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 158/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2018

VISTO el Expediente EX-2016-03657365- -APN-DDYME#MP, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio reconoce la potestad de los Estados de adoptar las medidas necesarias para asegurar la seguridad nacional, la calidad de sus exportaciones, la protección de la salud y seguridad de personas, animales y vegetales, la protección del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

Que, en virtud de ello, es función del ESTADO NACIONAL procurar alcanzar dichos objetivos legítimos a través del dictado de reglamentos técnicos y sus correspondientes revisiones.

Que, asimismo, es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el ámbito de su competencia, garantizar a las personas la protección de la salud, seguridad y bienestar a través del establecimiento de requisitos técnicos de los productos que se comercialicen en el territorio nacional y que, en ese sentido, la calidad de los productos es un factor esencial para garantizar tales fines.

Que mediante la Resolución N° 43 de fecha 16 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se estableció que todos los productos que se comercializaran en el país, oportunamente definidos en las reglamentaciones que se dicten, quedarían comprendidos dentro de los sistemas de certificación obligatoria.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades de tercera parte, reconocidas por el ESTADO NACIONAL, constituye un mecanismo apto e internacionalmente adoptado y para tal fin.

Que para alcanzar los objetivos de calidad y seguridad es práctica internacionalmente reconocida hacer referencia a normas técnicas nacionales como las elaboradas por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM).

Que es conveniente reconocer al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM), al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y a la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A., como organismos de certificación, por encontrarse actualmente interviniendo en el ámbito voluntario y desarrollando su actividad en temas afines a la presente medida, a condición de que evidencien su capacidad e idoneidad técnica.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), por intermedio del Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica, y el INSTITUTO ARGENTINO DE SIDERURGIA (IAS) poseen la experiencia necesaria para actuar como Laboratorios de Ensayo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente régimen.

Que, sin perjuicio de los reconocimientos efectuados por la presente medida y que devienen necesarios para lograr la puesta en marcha del Régimen de Certificación Obligatoria establecido, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, podrá reconocer para su actuación a los actores técnicos que así lo soliciten y que cumplan con las disposiciones vigentes.

Que sólo se debe permitir para el comercio interior la libre circulación de las barras y los perfiles extruidos de aluminio sin alear y sus aleaciones, incluyendo los preparados para la construcción, que cumplan con los requisitos esenciales de calidad y seguridad.

Que, en ese sentido, estos requisitos técnicos resultan ser los mínimos exigibles para garantizar la seguridad de las personas y la calidad de los productos.

Que, sin perjuicio de ello, su cumplimiento no eximirá a los responsables de la observancia de las reglamentaciones vigentes en otros ámbitos.

Que se considera conveniente la identificación de los productos que poseen certificación para procurar una adecuada orientación de los consumidores, usuarios y comercializadores.

Que resulta conducente otorgar facultades de interpretación e implementación de la presente medida a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, en cuyo ámbito se fiscalizará el cumplimiento de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE COMERCIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que sólo se podrán comercializar, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, las barras y los perfiles extruidos de aluminio sin alear y sus aleaciones, incluyendo aquellos preparados para la construcción, que cumplan con los requisitos técnicos de calidad que, con el fin de garantizar la seguridad, se detallan en el Anexo I que, como IF-2018-11565081-APN-SSCI#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los fabricantes nacionales e importadores de los productos alcanzados por el Artículo 1°de la presente medida, serán los responsables de hacer certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, mediante una certificación de producto conforme al Sistema de Certificación N°4 (Ensayo de Tipo), N° 5 (Marca de Conformidad), o N° 7 (por Lote), según lo establecido por la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, otorgada por un organismo de certificación reconocido por la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Esta certificación se implementará siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo II que, como IF-2018-11565072-APN-SSCI#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Los distribuidores, mayoristas y minoristas de los productos alcanzados por el Artículo 1° de la presente medida deberán exigir la certificación establecida en el Artículo 2° del presente acto, para lo cual deberán contar con una copia simple del certificado provista por sus proveedores.

ARTÍCULO 4°.- Reconócese al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM), al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y a la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A., como Organismos de Certificación para la aplicación de la presente medida, con la condición de que presenten ante la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR los procedimientos que utilizarán en el proceso de certificación referido, los antecedentes

técnicos del responsable de la evaluación y la constancia de inicio del proceso de su acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR notificará a los Organismos de Certificación acerca del cumplimiento de los requisitos mencionados.

ARTÍCULO 5°.- Reconócese al Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y al INSTITUTO ARGENTINO DE SIDERURGIA (IAS) como Laboratorios de Ensayo para la aplicación de la presente resolución, debiendo presentar ante la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR los procedimientos e instructivos para los ensayos descriptos en el régimen, los antecedentes técnicos del responsable del laboratorio y personal afectado, listado de instrumentos, equipos y dispositivos de medición y verificación, y calibraciones correspondientes.

La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR notificará a los Laboratorios de Ensayos acerca del cumplimiento de los requisitos mencionados.

ARTÍCULO 6°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente medida, a los efectos de la oficialización del despacho de los productos a los que hace referencia la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- La certificación obtenida, según lo establece la presente resolución, no exime a los responsables de los productos de la observancia de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos, ni de su responsabilidad por el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 22.802.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR para dictar las medidas que resulten necesarias para interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y se implementará de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo II de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18696/18 v. 22/03/2018

# JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

### Resolución 5190/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10807706-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 984 del 28 de julio de 2009, 14 del 11 de enero de 2011, 151 del 17 de diciembre de 2015, 725 del 31 de mayo de 2016 y 174 del 2 de marzo de 2018, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 984 del 28 de julio de 2009, establece que las campañas institucionales de publicidad y comunicación se llevarán a cabo de acuerdo a los preceptos de dicha norma.

Que el Decreto Nº 14 del 11 de enero de 2011 especifica que la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, es la autoridad de aplicación de lo normado en el Decreto Nº 984/09.

Que el Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 en la Planilla Anexa al artículo 9° y al fijar la Objetivos de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece entre tales: "1. Intervenir en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública".

Que por su parte el Decreto Nº 174 del 2 de marzo de 2018, ratifica dicha competencia.

Que en la agencia TELAM S.E. y en la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se registran DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (2.350) órdenes de publicidad emitidas por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO

CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 45.109.798,59), las cuales no han sido presentadas correctamente, sea la factura por el servicio prestado o la certificación del mismo.

Que en algunos casos, se efectuó la presentación con errores y ante la intimación de corrección no se obtuvo respuesta del proveedor.

Que resulta necesario a efectos de llevar adelante una adecuada administración, decretar la caducidad de tales órdenes de publicidad por mora del proveedor.

Que mediante ME-2018-10842348-APN-SECCP#JGM ha tomado la intervención de su competencia la DELEGACIÓN LEGAL de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018. Por ello.

## EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decrétase la caducidad de las órdenes de publicidad que se indican en el listado del ANEXO IF-2018-11350958-APN-SECCP#JGM, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a TELAM S.E. que deberá archivar las actuaciones donde se tramitan los instrumentos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PUBLICIDAD OFICIAL, a TELAM S.E. y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Miguel Grecco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18702/18 v. 22/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

## Resolución 1003/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2017

VISTO el Expediente N° S05:0003000/2017 y su agregado sin acumular N° S05: 0002997/2017 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

## CONSIDERANDO:

Que la empresa MANIAGRO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maní (Arachis hypogaea L.) de denominaciones MA-02 y MA-500, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de octubre de 2017, según Acta N° 449, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

## EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maní (Arachis hypogaea L.) de denominaciones MA-02 y MA-500, solicitada por la empresa MANIAGRO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 22/03/2018 N° 18632/18 v. 22/03/2018





**ANTERIORES** 

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 245/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2018-11123754-APN-SSGAT#MTR y EX2018-04630868-APN-SECOT#MTR, ambos del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley de Contratos de Participación Público-Privada N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017, el Decreto 936/2017 y el Decreto N° 944/2017 que regula el Procedimiento Transparente de Consultas, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional, con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que el Artículo 14 de la mencionada ley determinó que cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen podría establecerse un procedimiento de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base habrán de formularse ofertas.

Que dicho procedimiento debe garantizar en todo momento el respeto de los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva, informalidad y gratuidad y promover, la participación directa e indirecta de las PyMEs y el fomento de la industria y el trabajo nacional.

Que la citada Ley fue reglamentada mediante el Decreto Nº 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto Nº 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, disponiendo en el Artículo 14 de su ANEXO I que la UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA deberá elaborar una propuesta de reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta para su presentación ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 10 del Decreto Nº 808 de fecha 6 de octubre de 2017 estableció que la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA será continuadora de la mencionada UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Que el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017 aprobó la Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el Artículo 14 de la Ley PPP.

Que en fecha 7 de marzo de 2018 el Ministro de Transporte de la Nación, en su calidad de Autoridad Convocante, emitió el Dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para licitar el Proyecto PPP denominado "Red de Expresos Regionales - Etapa 1 RER Roca - Contrato N°1: Estación Central Roca y túneles desde Calle Estados Unidos hasta Avenida Del Libertador".

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con la asistencia técnica de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, ha elaborado los anteproyectos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus Anexos A- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y B- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentos licitatorios y contractuales relacionados con el señalado Proyecto PPP.

Que considerando la complejidad del Proyecto PPP – "Etapa 1 RER Roca - Contrato N°1: Estación Central Roca y túneles desde Calle Estados Unidos hasta Avenida Del Libertador", resulta conveniente iniciar el Procedimiento Transparente de Consulta, a fin que todas aquellas personas humanas o jurídicas, que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamentación aprobada por el Artículo 5 del Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, se inscriban en el sitio web www.argentina.gob.ar/transporte/rer con el objeto de ser considerados como Interesados Precalificados, a fin de contribuir al desarrollo y definición de la solución más conveniente al interés público involucrado en este Proyecto de Participación Público Privada.

Que se considera oportuno generar una instancia preliminar de convocatoria a efectuar opiniones, observaciones, propuestas o sugerencias a los Proyectos de Documentación Licitatoria y Contractual PPP para el Proyecto PPP RER.

Que el Procedimiento Transparente de Consulta tiende a facilitar la participación de los sectores interesados y la ciudadanía en general en la elaboración de la Documentación Licitatoria y Contractual PPP.

Que las observaciones y/o sugerencias efectuadas por los particulares no generarán derecho alguno a su favor.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 14 de la Ley N° 27.328, el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017 y el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Por ello,

## EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase al Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 27.328, para la licitación del Proyecto Participación Público Privado "RER - Etapa 1 RER Roca - Contrato N°1: Estación Central Roca y túneles desde Calle Estados Unidos hasta Avenida Del Libertador".

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los anteproyectos de la documentación del Proyecto PPP mencionado en el Artículo 1° sometidos al procedimiento transparente de consulta se encuentran publicados para su consulta gratuita en el sitio web oficial www.argentina.gob.ar/transporte/rer y de la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los interesados en participar en el Procedimiento Transparente de Consulta, deberán completar el Formulario de Precalificación, que como ANEXO IF-2018-11801449-APN-MTR forma parte integrante de la presente medida, y que al efecto se encontrará disponible en la página web www.argentina. gob.ar/transporte/rer. Asimismo, mediante el Formulario de Precalificación se podrán manifestar opiniones, observaciones, propuestas, sugerencias o consultas.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que no se aceptarán, en ningún caso, peticiones ni ofertas relacionadas con el Proyecto PPP y que las opiniones, observaciones, propuestas o sugerencias que se presenten durante el Procedimiento Transparente de Consulta no tendrán carácter vinculante y no generarán derecho alguno para el Interesado Precalificado a obtener un pronunciamiento sobre su presentación.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la presentación de las opiniones, observaciones, propuestas o sugerencias de los Interesados Precalificados respecto de la documentación sometida a consulta, deberá efectuarse a través de la página web www.argentina.gob.ar/transporte/rer desde el día 19 de marzo de 2018 hasta el 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que en el caso de estimar este MINISTERIO DE TRANSPORTE que corresponde realizar adecuaciones y/o modificaciones en los anteproyectos sometidos a consulta, en base a las opiniones, observaciones, propuestas y sugerencias recibidas de los Interesados Precalificados, las mismas se efectuarán dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del Procedimiento Transparente de Consulta. La participación en el presente procedimiento no determinará preferencia o compensación alguna.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese la presente resolución por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en las páginas web www.argentina.gob.ar/transporte/rer y de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-.

e. 21/03/2018 N° 17941/18 v. 22/03/2018

# Resoluciones Sintetizadas

### INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

## Resolución Sintetizada 33/2018

### 07/02/2018

EXPEDIENTE CUDAP:EXP-S01:0000802/2018- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, EXPEDIENTE ORIGINAL Nº 16750/2017 -INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA -ASIGNACIÓN BONIFICACIÓN DESEMPEÑO DESTACADO

VISTO..... Y CONSIDERANDO..... EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Apruébase la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado, de acuerdo al resultado del proceso de evaluación correspondiente al año 2016, al personal de este INSTITUTO NACIONAL que se detalla en el ANEXO I- IF-2018-11821642-APN-DRRHHYO#INA a la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

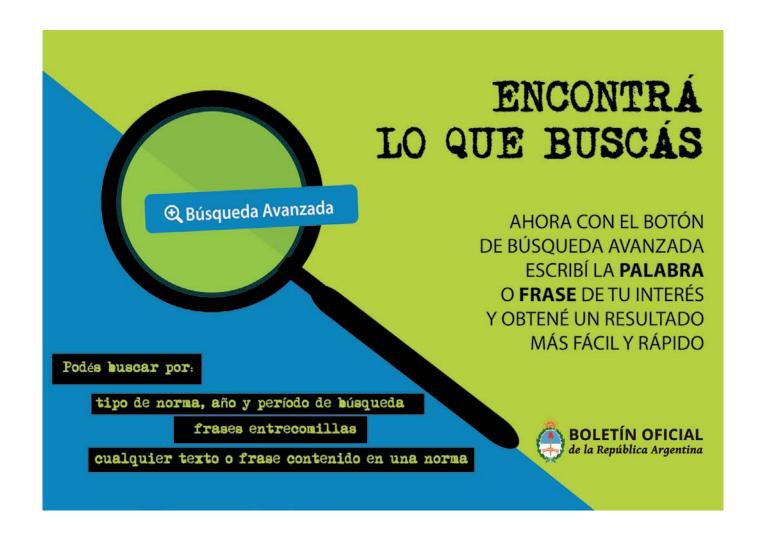
Fdo. Ing. Julio C. DE LIO - a/c Despacho Presidencia INA

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, sita en Au. Ezeiza Cañuelas-Tramo Jorge Newbery-Km. 1,62- Edificio Presidencia- Primer Piso-Ezeiza-Provincia de Buenos Aires.

Luciana Gabriela Cobarbo, Directora, Dirección de Recursos Humanos y Organización, Instituto Nacional del Agua.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18739/18 v. 22/03/2018





**NUEVOS** 

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA

Sección "S" Córdoba,

En las actuaciones identificada con SIGEA 17513-12-2018, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se ha dispuesto notificar la disposición, conforme al texto que extractado se cita: "Córdoba... VISTO...Y CONSIDERANDO....EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA DISPONE: CITAR, por el art. 1013 inc. g) del C.A. a quiene/s se considere/n con derecho sobre la mercadería en trato, para que en el plazo de cinco (05) días de la publicación, se presente a fin de regularizar la situación de la misma, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería consistente en un vehículo marca Audi, modelo 80 1.8 S, dominio colocado K AO 4565... REGISTRESE, NOTIFIQUESE. INTERVENGA" Fdo. Ing. Jorge Fernández - Administrador División Aduana Córdoba - sita en calle Buenos Aires 150, de la ciudad de Córdoba - Argentina.

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 22/03/2018 N° 18554/18 v. 22/03/2018

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA LA RIOJA

En los términos del art. 417 del C.A. se CITA por el plazo de Treinta (30) días corridos a quienes se consideraren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, a fín de solicitar una destinación aduanera autorizada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25.603. - Fdo. Luis H. Mocayar – Administrador (I) División Aduana La Rioja.

079-DN-0355-2017/3 Mercadería: indumentaria; 079-DN-0356-2017/7 Mercadería: Bazar y focos; 079-DN-0357-2017/5 Mercadería: Indumentaria y gomones; 079-DN-0358-2017/3 Mercadería: Indumentaria y art de bazar; 079-DN-0359-2017/1 Mercadería: Calzado; 079-DN-0360-2017/0 Mercadería: Indumentaria; 079-DN-0361-2017/9 Mercadería: Calzado; 079-DN-0362-2017/7 Mercadería: Manteles y calzado; 079-DN-0363-2017/5 Mercadería: Calzado; 079-DN-0364-2017/5 Mercadería: Calzado y art varios; 079-DN-0365-2017/7 Mercadería: Calzado, art de cocina y juguetes; 079-DN-0366-2017/5 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0367-2017/3 Mercadería: Indumentaria, calzado; 079-DN-0368-2017/1 Mercaderia: Indumentaria, calzado y bazar; 079-DN-0369-2017/K Mercaderia: Indumentaria, calzado; 079-DN-0370-2017/9 Mercadería: Indumentaria, calzado, ventiladores; 079-DN-0371-2017/7 Mercaderìa: Focos; 079-DN-0372-2017/5 Mercadería: Ollas; 079-DN-0373-2017/3 Mercaderìa: Focos; 079-DN-0374-2017/7 Mercadería: Indumentaria. 079-DN-0375-2017/5 Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0376-2017/3 Mercaderìa: calzado; 079-DN-0377-2017/1 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0378-2017/K Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0379-2017/8 Mercadería: Manteles y calzado; 079-DN-0380-2017/7 Indumentaria y calzado; 079-DN-0381-2017/5 Mercadería: Art de cama y bazar; 079-DN-0382-2017/3 Mercadería: Indumentaria; 079-DN-0383-2017/7 Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0384-2017/5 Mercaderia: Art. de cocina; 079-DN-0385-2017/3 Mercadería: Art de cama y art de cocina; 079-DN-0386-2017/1 Mercadería: Calzado; 079-DN-0387-2017/K Mercaderìa: Art de cocina y art de cama; 079-DN-0388-2017/8 Mercadería: Indumentaria; 079-DN-0389-2017/6 Mercaderia: Calzado; 079-DN-0390-2017/5 Mercadería: Art de cocina, cama y peluquería; 079-DN-0391-2017/3 Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0392-2017/7 Mercadería: Indumentaria; 079-DN-0393-2017/5 Mercadería: Art de cama y calzado; 079-DN-0394-2017/3 Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0395-2017/1 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0396-2017/K Mercadería: Art de cocina; 079-DN-0397-2017/8 Mercadería: Art de cocina y juguetes; 079-DN-0398-2017/6 Mercadería: Indumentaria, art. de cama y calzado:079-DN-0399-2017/4 Mercaderìa: Indumentaria y calzado: 079-DN-0400-2017/K Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0401-2017/8 Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0402-2017/6 Mercaderia: Indumentaria y calzado; 079-DN-0001-2018/K Mercaderia: Indumentaria; 079-DN-0002-2018/8 Mercaderia: Indumentaria y calzado; 079-DN-0075-2018/5 Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-00762018/3 Mercaderìa: Camperas; 079-DN-0077-2018/1 Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0078-2018/K Mercadería: Sandalias y Platos; 079-DN-0079-2018/8 Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0080-2018/7 Mercaderìa: Indumentaria, bazar, art varios; 079-DN-0192-2018/3 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0193-2018/7 Mercaderia: Indumentaria y art de cocina; 079-DN-0194-2018/5 Mercaderia: Indumentaria y calzado; 079-DN-0195-2018/3 Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0196-2018/1 Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0197-2018/K Mercadería: Indumentaria y calzado; 079-DN-0350-2016/4 Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0493-2016/5 Mercaderìa: Indumentaria y calzado; 079-DN-0557-2016/3 Mercaderìa: Medias; 079-DN-0180-2017/0 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0175-2017/3 Mercaderìa: Indumentaria y art de cocina; 079-DN-0184-2017/3 Mercaderìa: Indumentaria, art de cocina; 079-DN-0183-2017/5 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0194-2017/7 Mercaderia: Art. de cama; 079-DN-0652-2016/5 Mercaderia: Indumentaria y calzado; 079-DN-0660-2016/7 Mercaderia: Indumentaria y art de cocina; 079-DN-0673-2016/5 Mercaderia: Indumentaria y calzado; 079-DN-0664-2016/5 Mercaderìa: Indumentaria y calzado;; 079-DN-0665-2016/3 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0104-2017/8 Mercaderia: Indumentaria, art varios; 079-DN-0120-2017/6 Mercadería: Indumentaria; 079-DN-0107-2017/2 Mercadería: Indumentaria; 079-DN-0108-2017/0 Mercadería: Indumentaria, calzado y mochilas; 079-DN-0109-2017/9 Mercaderìa: Mochilas, carteras, art varios; 079-DN-0110-2017/8 Mercaderìa: Calzados; 079-DN-0111-2017/6 Mercaderìa: Calzado;; 079-DN-0117-2017/0 Mercadería: Calzados; ; 079-DN-0675-2016/1 Mercaderìa: Indumentaria: 079-DN-0676-2016/K Mercaderia: Indumentaria: 079-DN-0677-2016/8 Mercaderia: Mantas. Focos; 079-DN-0678-2016/6 Mercaderìa: Indumentaria y billeteras; 079-DN-0679-2016/4 Mercaderìa: Art de cocina; 079-DN-0680-2016/3 Mercadería: Indumentaria, mochilas, juguetes;;; 079-DN-0135-2017/0 Mercaderìa: Indumentaria; 079-DN-0661-2016/5 Mercaderia: Indumentaria y bazar; 079-DN-0039-2018/5 Mercadería: Calzado, bazar; 079-DN-0045-2018/5 Mercadería: Cierres;

Luis Mocayar, Administrador (I), División Aduana La Rioja.

e. 22/03/2018 N° 18438/18 v. 22/03/2018

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE SALTA

ANEXO N° 3/2018

## EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190 1º Piso de Salta, Capital.

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN	
353/2017	-	1	GUSTAVO ESTEBAN HOYOS ACOSTA, DCLIO. B° LINDO, CALLE LA PAZ, ESQ. AMELLER, BERMEJO, ARCE, BOLIVIA C.I. BOL. 5.786.645	
32/2018	CP049818974	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: TORRES JUAN, DNI S/N	
32/2018	CP049815981	1	RTTE.: TOLABA ELBA, DNI: S/N. DESTINATARIO: NIN CRISTINA, DNI: S/N	
32/2018	CP049822568	1	RTTE.: ROMERO JORGE, DNI S/N. DESTINATARIO: RUIZ SILVINA, DNI: S/N	
32/2018	CP049904770	1	RTTE.: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N. DESTINATARIO: CORO DURAN, DNI S/N	
32/2018	CP049850572	1	RTTE.: ABEL ORDOÑES, DNI S/N. DESTINATARIO: AYALA ALEJANDRO, DNI S/N	
32/2018	CP049850555	1	RTTE.: ABEL ORDOÑES, DNI S/N. DESTINATARIO: AYALA ALEJANDRO, DNI S/N.	
32/2018	CP049904505	1	RTTE.: GARECA MARISABEL, DNI S/N. DESTINATARIO: SILVIA CAPCHA, DNI S/N.	
32/2018	CP052871229	1	RTTE.: VANESA ESCOBAR, DNI: S/N. DESTINATARIO: LAURA ROLDAN, DNI: S/N	
32/2018	CP049816001	1	RTTE.: TAMARA TORRES, DNI: S/N. DESTINATARIO: MIGUEL BHOL, DNI: S/N	
32/2018	CP202872666	1	RTTE.: CEBALLO MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MAMANI MARTA, DNI: S/N	
32/2018	CP049850285	1	RTTE.: RICARDO OCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAZ CECILIA, DNI: S/N	
32/2018	CP052872652	1	RTTE.: CEBALLO MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MAMANI MARCOS, DNI: S/N	
32/2018	CP049851241	1	RTTE.: LUCAS CHOQUES, DNI S/N DESTINATARIO: LAYME ALVAREZ EDIBERTO, DNI S/N	
32/2018	CP049851105	1	RTTE.: ESTELA SANTA ANA, DNI S/N. DESTINATARIO: MARTA SANTA ANA, DNI: S/N	
32/2018	CP049904806	1	RTTE.: CORO DURAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS GUERRECHIT, DNI: S/N	
32/2018	CP049851051	1	RTTE.: RUIZ PAOLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRO CACERES, DNI: S/N	

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN
32/2018	CP049850731	1	RTTE.: JAQUELINA RUIZ DIAZ, DNI S/N DESTINATARIO: GISELLA BUSTAMANTE, DNI S/N
32/2018	CP049851207	1	RTTE.: JOSE CISNEROS, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA TERESA RAMOS, DNI: S/N
32/2018	CP049851198	1	RTTE.: JOSE CISNEROS, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA TERESA RAMOS, DNI: S/N
32/2018	CP049850745	1	RTTE.: JAQUELINA RUIZ DIAZ, DNI S/N DESTINATARIO: MARIA TERESA RAMOS, DNI S/N
32/2018	CP049822815	1	RTTE.: PAREDES CINTIA DIAZ, DNI S/N. DESTINATARIO: IBAÑE GLORIA, DNI S/N
32/2018	CP049850630	1	RTTE.: DEOLINDA ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS ANGEL ACOSTA, DNI: S/N
32/2018	CP049904298	1	RTTE.:SANTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI: S/N
32/2018	CP049818930	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN TORREZ, DNI: S/N
32/2018	CP049904766	1	RTTE.: JUAN CORO DURAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N
32/2018	CP049815916	1	RTTE.: JUAN MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N
32/2018	CP049908065	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: LILIANA VEGA, DNI: S/N.
32/2018	CP049822700	1	RTTE.: LUIS FUENTES, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADIS MAMANI, DNI: S/N
32/2018	CP049859293	1	RTTE.: LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CRISTIAN ARMELIN, DNI: S/N
32/2018	CP049851167	1	RTTE.: BENITEZ MARIANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: BENITEZ MARIANO, DNI: S/N
32/2018	CP049815607	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: IVAN FLORES, DNI: S/N
32/2018	CP049851048	1	RTTE.: RUIZ PAOLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRA CACERES, DNI: S/N
32/2018	CP049818988	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DOLIS MORENA SILVA, DNI: S/N
32/2018	CP049822829	1	RTTE.: PAREDES CINTIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: IBAÑEZ GLORIA, DNI: S/N
32/2018	CP049904488	1	RTTE.: OSCAR PAYARE, DNI: S/N. DESTINATARIO: JOSE GARECA, DNI: S/N
32/2018	CP049859316	1	RTTE.: LUIS MIGUEL ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JOSE GARECA, DNI: S/N
32/2018	CP049815037	1	RTTE.: MORALES MARIELA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MAÑAÑES NICOLAS, DNI: S/N
32/2018	CP049859395	1	RTTE.: DEOLINDA ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS ACOSTA, DNI: S/N.
32/2018	CP049822537	1	RTTE.: ISMAEL ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: MIGUELINA LUNA, DNI: S/N
32/2018	CP049859302	1	RTTE.: ANGEL ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CRISTIAN ARMELIN, DNI: S/N
32/2018	CP049818245	1	RTTE.: RAMON QUINTEROS, DNI S/N. DESTINATARIO: ROCIO GARECA, DNI S/N
32/2018	CP049822545	1	RTTE.: BENTANCUR APARICIO, DNI S/N. DESTINATARIO: CINTIA SANCHEZ, DNI: S/N
32/2018	CP049904681	1	RTTE.: IVANA DURAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS GUERRECHIT, DNI: S/N
32/2018	CP049904386	1	RTTE.: MARIBEL GARECA, DNI S/N. DESTINATARIO: TILIZARDO SOLIZ, DNI: S/N
32/2018	CP049815016	1	RTTE.: MIRIAN GONZALEZ, DNI S/N. DESTINATARIO: PEDRO IBARRA, DNI: S/N
32/2018	CP049851184	1	RTTE.: BENITEZ MARIANO, DNI S/N. DESTINATARIO: BENITEZ MARIANO, DNI S/N
32/2018	CP049908343	1	RTTE.: ERIKA IGLESIAS, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARK BRISEÑO, DNI: S/N
32/2018	CP049904457	1	RTTE.: MARIBEL GARECA, DNI: S/N. DESTINATARIO: BEATRIZ SOLIZ, DNI: S/N
32/2018	CP049850538	1	RTTE.: ALAMOS ELIANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CABRERA MARA, DNI: S/N
32/2018	CP049822554	1	RTTE.: JORGE ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: SILVINA SOLEDAD, DNI: S/N
32/2018	CP049815598	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI S/N DESTINATARIO: OLGA BARRIOS, DNI S/N
32/2018	CP052872927	1	RTTE.: IVAN CORO DURAN, DNI S/N. DESTINATARIO: LUIS GUERRERO, DNI S/N
32/2018	CP049850325	1	RTTE.: OCARANZA OLEGARIO, DNI S/N. DESTINATARIO: DANIEL OCARANZA, DNI S/N
32/2018	CP049815261	1	RTTE.: VICTORINO NUÑEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: NORMA NUÑEZ, DNI: S/N
32/2018	CP049815964	1	RTTE.: JUAN MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N
32/2018	CP049850232	1	RTTE.: OCARANZA RICARDO, DNI S/N. DESTINATARIO: OCARANZA SERGIO, DNI S/N
32/2018	CP049815730	1	RTTE.: ADRIANA MOLINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JESICA MOLINA, DNI: S/N
32/2018	CP049818943	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN TORRES, DNI: S/N
32/2018	CP052836068	1	RTTE.: CORO DURAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI: S/N
32/2018	CP049815669	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DOLLY SILVA, DNI: S/N
32/2018	CP049904616	1	RTTE.: IVAN CORO DURAN, DNI S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
32/2018	CP049822523	1	RTTE.: WEIMAR APARICIO, DNI: S/N. DESTINATARIO: CLAUDIA RIBERO, DNI: S/N
32/2018	CP049818299	1	RTTE.: LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: NADIA MERELES, DNI: S/N
32/2018	CP049894953	1	RTTE.: NOELIA CHAVEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: MONICA LILIANA, DNI: S/N
32/2018	CP049908462	1	RTTE.: ELIDA ARECO, DNI: S/N. DESTINATARIO: MIGUEL ALUL, DNI: S/N
32/2018	CP049904718	1	RTTE.: IVAN CORO DURAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS GUERRECHIT, DNI: S/N
32/2018	CP049851269	1	RTTE.: LUCAS CHOQUES, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN CRUZ, DNI: S/N
32/2018	CP049818841	1	RTTE.: LUCAS CHOQUES, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN CRUZ, DNI: S/N
32/2018	CP049589378	1	RTTE.: LUCAS CHOQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN CRUZ, DNI: S/N
32/2018	CP049815655	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DOLLY SILVA, DNI: S/N
32/2018	CP049818926	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: OLGA BARRIOS, DNI: S/N
32/2018	CP049815709	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: GASTON CASTAÑO, DNI: S/N
32/2018	CP049850015	1	RTTE.: RUBEN CUELLO, DNI: S/N. DESTINATARIO: AYALA ALEJANDRO, DNI: S/N
32/2018	CP049904219	1	RTTE.: ADRIANA MEDINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA PUPETI, DNI: S/N
32/2018	CP049850294	1	RTTE.: OCARANZA OLEGARIO, DNI: S/N. DESTINATARIO: OCARANZA SERGIO, DNI: S/N

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN	
32/2018	CP049818271	1	RTTE.: ROCIO GARECA, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON QUINTEROS, DNI: S/N	
32/2018	CP049818020	1	RTTE.: NANCY MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIELA MOLLAJA, DNI: S/N	
32/2018	CP052834505	1	RTTE.: CRISTINA CORDERA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DAHIANA FARFAN, DNI: S/N	
32/2018	CP049818339	1	RTTE.: LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: BANZAN SILVANA, DNI: S/N	
32/2018	CP049818886	1	RTTE.: MARIA RODRIGUEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: YENKA QUISPE, DNI: S/N	
32/2018	CP049822695	1	RTTE.: LUIS FUERTE, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADIS MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049815672	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN TORRES, DNI: S/N	
32/2018	CP049815902	1	RTTE.: JUAN MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049850541	1	RTTE.: BEATRIZ VILCHEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRO AYALA, DNI: S/N	
32/2018	CP049815995	1	RTTE.: IVAN GUZMAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: DARIO BARBOSIO, DNI: S/N	
32/2018	CP049822713	1	RTTE.: DIAZ ANALIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PORTELE TIZIANA, DNI: S/N	
32/2018	CP049908079	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: LILIANA VEGA, DNI: S/N	
32/2018	CP052871382	1	RTTE.:CONOQUE ALEJANDRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JORGELIAN BEHL, DNI: S/N	
32/2018	CP049818311	1	RTTE.: LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: TAMARA MUÑUZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049815712	1	RTTE.:RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: REYNALDA MARTINEZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049894975	1	RTTE.: CRISTIAN BLANCO, DNI: S/N. DESTINATARIO: VANESA LAGORIA, DNI: S/N	
32/2018	CP052865943	1	RTTE.: CARDOZO BLANCO, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMOS VALERIA, DNI: S/N	
32/2018	CP052871405	1	RTTE.: CONOQUE ALEJANDRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ACEVEDO ROMINA, DNI: S/N	
32/2018	CP049815244	1	RTTE.: GUAYMAS APARICIO, DNI: S/N. DESTINATARIO: NILDA RUIZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049851153	1	RTTE.: VENITE MARIANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: VENITE MARIANO, DNI: S/N	
32/2018	CP049859347	1	RTTE.: DEOLINDA ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ELIO LAGOS, DNI: S/N	
32/2018	CP049815085	1	RTTE.: MORALES MARIELA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CLAUDIA MAGGI, DNI: S/N	
32/2018	CP049908238	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: DILIANA VEGA, DNI: S/N	
32/2018	CP049815641	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: DILIANA VEGA, DNI: S/N	
32/2018	CP049851065	1	RTTE.: RUIZ PAOLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRA CACERES, DNI: S/N	
32/2018	CP049908374	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: LILIANA VEGA, DNI: S/N	
32/2018	CP049819812	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: LILIANA VEGA, DNI: S/N	
32/2018	CP049818965	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FLOREZ CRUZ IVAN, DNI: S/N	
32/2018	CP049850229	1	RTTE.: RICARDO OCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAZ CECILIA, DNI: S/N	
32/2018	CP049815624	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANTONI CHARCA, DNI: S/N	
32/2018	CP049860623	1	RTTE.: MIGUEL ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: VERA ROXANA, DNI: S/N	
32/2018	CP049818869	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANTONI CHARCA, DNI: S/N	
32/2018	CP049850317	1	RTTE.: RICARDO OCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SERGIO OCARANZA, DNI: S/N	
32/2018	CP049818824	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANAHI ANALCOL, DNI: S/N	
32/2018	CP049815045	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANAHI ANALCOL, DNI: S/N	
32/2018	CP049815774	1	RTTE.: ANA SAVEDRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ZAPATA HERRYL, DNI: S/N	
32/2018	CP049850246	1	RTTE.: OLEGARIO PCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAZ MARIA, DNI: S/N	
32/2018	CP049850263	1	RTTE.: OLEGARIO PCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAZ MARIA, DNI: S/N	
32/2018	CP049850348	1	RTTE.: OLEGARIO PCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAZ MARIA, DNI: S/N	
32/2018	CP049815638	1	RTTE.:RODRIGUEZ MEDINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: GASTON CASTAÑO, DNI: S/N	
32/2018	CP049851082	1	RTTE.: PAOLA RUIZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRA CACEREZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049818081	1	RTTE.: RODRIGUEZ MEDINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DARIO MARTINEZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049815947	1	RTTE.: JUAN MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049822656	1	RTTE.: LUIS FUENTES, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADIS MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049850201	1	RTTE.: OCARANZA RICARDO, DNI: S/N. DESTINATARIO: CECILIA PAZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049815099	1	RTTE.: LUIS FUENTES, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADYS MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049894998	1	RTTE.: CRISTIAN BLANCO, DNI: S/N. DESTINATARIO: GABRIELA MARIPILIAN, DNI: S/N	
32/2018	CP049850524	1	RTTE.: ABEL ORDOÑES, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARA CABRERAN, DNI: S/N	
32/2018	CP049815071	1	RTTE.: MORALES MARIELA, DNI: S/N. DESTINATARIO: IBARRA LUCIANA, DNI: S/N	
32/2018	CP049850192	1	RTTE.: OCARANZA OLEGARIO, DNI: S/N. DESTINATARIO: CACILIA PAZ, DNI. S/N	
32/2018	CP049815893	1	RTTE.: JUAN MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049815876	1	RTTE.: JUAN MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA MAMANI, DNI: S/N	
32/2018	CP049818890	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANAHIR ALARCON, DNI: S/N	
32/2018	CP049818095	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI S/N DESTINATARIO: HUMBERTO MENDIZABAL, DNI S/N	
32/2018	CP049815726	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DAVID MARTINEZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049851122	1	RTTE.: ESTELA SANTANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARTA SANTANA, DNI: S/N	
32/2018	CP052871232	1	RTTE.: VANESA ESCOBAR, DNI: S/N. DESTINATARIO: NATALIA OLMOS, DNI: S/N	
32/2018	CP675861708	1	RTTE.: PRIMA MAMANI, DNI: S/N. DESTINATARIO: MELBIA VELAZQUEZ, DNI: S/N	
32/2018	CP049851255	1	RTTE.: LUCAS CHIOQUES, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN CRUZ, DNI: S/N	
32,2010	J. J.10001200			

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN
32/2018	CP049818872	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: YENKA QUISPE, DNI: S/N
32/2018	CP049815690	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: GASTON CASTAÑO, DNI: S/N
32/2018	CP049818855	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANTONY CHORCA, DNI: S/N
32/2018	CP049850569	1	RTTE.: MARA GUZMAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: MIRTA GONZALES, DNI: S/N
32/2018	CP049904205	1	RTTE.: ADRIAN FABIOLA MOLINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA F. PUPETI, DNI: S/N
32/2018	CP049815791	1	RTTE.: MARA GUZMAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: MIRTA GONZALES, DNI: S/N
32/2018	CP049859280	1	RTTE.:LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ARIAS SERGIO, DNI: S/N
32/2018	CP049859320	1	RTTE.: LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CRISTIAN ARMELIN, DNI: S/N
32/2018	CP049822801	1	RTTE.: PAREDES CINTIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: IBAÑEZ GLORIA, DNI: S/N
32/2018	CP049822687	1	RTTE.: LUIS FUENTES, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADYS MAMANI, DNI: S/N
32/2018	CP049851096	1	RTTE.: STELA SANTANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARTA SANTANA, DNI: S/N
32/2018	CP049851140	1	RTTE.: JOSE CISNEROS, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA TEREZA, DNI: S/N
32/2018	CP675987495	1	RTTE.: TERESA COST, DNI: S/N. DESTINATARIO: LAURA VILLALBA, DNI: S/N
32/2018	CP49851290	1	RTTE.: LUCAS CHOQUES, DNI: S/N. DESTINATARIO: MANICA QUISPE, DNI: S/N
32/2018	CP05272723	1	RTTE.: RUIZ RAFAEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIO CHARUBI, DNI: S/N
32/2018	CP049908051	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: LILIANA VEGA, DNI: S/N
32/2018	CP49851175	1	RTTE.: BENITEZ MARIANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: BENITEZ MARIANA, DNI: S/N
32/2018	CP49851136	1	RTTE.: ESTELA SANTANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARTE SANATANA, DNI: S/N
32/2018	CP675861787	1	RTTE.: LORENA LLANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: VANESA LLANO, DNI: S/N
32/2018	CP049850277	1	RTTE.: OLEGARIO OCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: OLEGARIO SERGIO, DNI: S/N
32/2018	CP049851017	1	RTTE.: RUIS PAOLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRA ARCE, DNI: S/N
32/2018	CP049850762	1	RTTE.: DEOLINDA ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS ANGEL ACOSTA, DNI: S/N
32/2018	CP052871396	1	RTTE.: CHOQUE ALEJANDRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ACEVEDO ROMINA, DNI: S/N
32/2018	CP052872683	1	RTTE.: RUIZ RAFAEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIO CHAMBI, DNI: S/N
32/2018	CP049904797	1	RTTE.: IVAN CORO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT
32/2018	CP052836099	1	RTTE.: IVAN CORO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT; DNI: S/N
32/2018	CP049818957	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DAVID MARTINEZ, DNI: S/N
32/2018	CP049851034	1	RTTE.: RUIS PAOLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ALEJANDRA CACERES, DNI: S/N
32/2018	CP049850303	1	RTTE.: OLEGARIO OCARANZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DANIEL OCARANZA, DNI: S/N
32/2018	CP049815686	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN TORRES, DNI: S/N
32/2018	CP049815805	1	RTTE.: ANA SAVEDRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: HENRY ZAPATA, DNI: S/N
32/2018	CP049908241	1	RTTE.: SAMUEL PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: LILIANA VEGA, DNI: S/N
32/2018	CP049818991	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA , DNI: S/N. DESTINATARIO: DOLLY MORENO, DNI: S/N
32/2018	CP052871379	1	RTTE.: CHOQUE NATALIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FERRATTO, DNI: S/N
32/2018	CP049815108	1	RTTE.: LUIS FUENTES, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADYS MAMANI, DNI: S/N
32/2018	CP052836469	1	RTTE.: ALBERTO FARFAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: RODRIGUEZ BERGARA, DNI: S/N
32/2018	CP049815584	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAULINA CACHAMBI, DNI: S/N
32/2018	CP049815615	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: YENK QUISPE, DNI: S/N
32/2018	CP04984449	1	RTTE.: ACOSTA LUIS, DNI: S/N. DESTINATARIO: CARABAJL ELBA, DNI: S/N
32/2018	CP04904973	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR ELBA, DNI: S/N
32/2018	CP049815139	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: TITILAY GISELA, DNI: S/N
32/2018	CP049815187	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: TITILAY GISELA, DNI: S/N
32/2018	CP049904987	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: TITILAY GISELA, DNI: S/N
32/2018	CP049815156	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: TITILAY GISELA, DNI: S/N
32/2018	CP049904956	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: TITILAY GISELA, DNI: S/N
32/2018	CP049815931	1	RTTE.: FRANCO ALA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ZAPATA AYELEN, DNI S/N.
32/2018	CP049909939	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N
32/2018	CP049818185	1	RTTE.: MARINA SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: GASTON CASTAÑO, DNI S/N
32/2018	CP049915111	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SENLENA BETANCUR, DNI S/N
32/2018	CP04995007	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N
32/2018	CP049822473	1	RTTE.: LUIS FUERTES, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADYS MAMANI, DNI S/N
32/2018	CP049815142	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N.
32/2018	CP049815213	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N
32/2018	CP049815125	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N
32/2018	CP049904960	1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N
		1	RTTE.: JUAN SANDOVAL, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELENA BETANCUR, DNI S/N
	CP049815195		THE TELL OF THE
32/2018	CP049815195 CP049893533	1	
			RTTE.: CRISTIAN ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: GENOVEBA CHOQUE, DNI S/N RTTE.: SANTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N.

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN	
33/2018	CP049862828	1	RTTE.: CLAUDIA MARTINEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAUL VILLA, DNI S/N	
33/2018	CP049862584	1	RTTE.: COSTLLA ALBERTO, DNI S/N DESTINATARIO: VALERIA C. CHURUTA, DNI S/N	
33/2018	CP049857332	1	RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO L. GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049857377	1	RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI S/N. DESTINATARIO: ORLANDO L. GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049893119	1	RTTE.: SANTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N.	
33/2018	CP049893927	1	RTTE.: APAZA LUIS, DNI: S/N. DESTINATARIO: GUSTAVO MONTIVERO, DNI S/N	
33/2018	CP049817452	1	RTTE.: CONDORI CELIZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELIA GUTIERREZ VERA, DNI S/N	
33/2018	CP049817506	1	RTTE.: MARISABEL GARECA, DNI S/N DESTINATARIO: EULETERIA C. SOLIS, DNI S/N	
33/2018	CP049893564	1	RTTE.: SANDRA GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: GENOVEBA CHOQUE, DNI S/N	
33/2018	CP049816576	1	RTTE.: ANA CELIA CERRANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANA CELIA CERRANO, DNI S/N	
33/2018	CP049857385	1	RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI S/N DESTINATARIO: ORLANDO L. GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049950862	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N DESTINATARIO: JUAN R. FERNANDEZ, DNI S/N	
33/2018	CP049857261	1	RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI S/N DESTINATARIO: ORLANDO L. GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049893105	1	RTTE.: SANTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N	
33/2018	CP049854035	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: VALBINA SALARZA, DNI S/N	
33/2018	CP049862615	1	RTTE.: ANACELIA SERRANO CRUZ, DNI S/N. DESTINATARIO: ANACELIA S. CRUZ, DNI S/N	
33/2018	CP049893697	1	RTTE.: LUCRECIA NUÑEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA CARMEN PARAMO, DNI S/N	
33/2018	CP049950902	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN RAMON, DNI S/N	
33/2018 33/2018	CP049857496	1	RTTE.: JUAN JOSE PEREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JOSE LEONARDO PEREZ, DNI S/N RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI S/N DESTINATARIO: ORLANDO LUIS GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049857244 CP049893670	1	RTTE.: DIEGO ORDONEZ, DNI S/N DESTINATARIO: ORLANDO LOIS GUERRECHIT, DNI S/N.  RTTE.: MIRTA GOMEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA DEL CARMEN CHOQUE, DNI S/N	
33/2018	CP049893670	1	RTTE.: MIRTA GOMEZ, DINI: 5/N. DESTINATARIO: MARIA DEL CARMEN CHOQUE, DINI 5/N RTTE.: SUSANA AGUIRRE, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAUL CHOQUE VILCA, DNI S/N	
33/2018	CP049810733	1	RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI S/N DESTINATARIO: ORLANDO LUIS GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049862641	1	RTTE.: FRANCO VERONICA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SALA DANIELA, DNI S/N	
33/2018	CP049893737	1	RTTE.:CRISTIAN ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: NOEMI PATRICIA ACEBEDO, DNI S/N	
33/2018	CP049906020	1	RTTE.: AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: HUMBERTO MAMANI, DNI S/N	
33/2018	CP049893771	1	RTTE.: FAZOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: OLGA ZALASAR, DNI S/N	
33/2018	CP049950876	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: ZALARSA VALBINA, DNI S/N	
33/2018	CP049857289	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI S/N. DESTINATARIO: ORLANDO L. GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049817112	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, , DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N	
33/2018	CP049893604	1	RTTE.: LUCRECIA MUÑOZ, , DNI: S/N. DESTINATARIO: NOEMI PATRICIA ARCE, DNI S/N.	
33/2018	CP049950981	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, , DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N	
33/2018	CP049817188	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N	
33/2018	CP049893431	1	RTTE.: DANIEL SUMARIO, DNI: S/N. DESTINATARIO: DORA CUSUILA, DNI S/N	
33/2018	CP049817333	1	RTTE.: JUAN BILUJA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FLOREZ DIONISIO, DNI S/N	
33/2018	CP049817355	1	RTTE.: DIAZ ANALIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: VANESA A. BIAZZE, DNI S/N	
33/2018	CP049862743	1	RTTE.:CEBALLO MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: EMILIO CHOQUE, DNI S/N	
33/2018	CP049854296	1	RTTE.: MARIA SANTANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ESTELA SANTANA, DNI S/N	
33/2018	CP049817191	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N	
33/2018	CP049862774	1	RTTE.:RUIZ RAFAEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: EFRAIN QUISPE, DNI S/N	
33/2018	CP04998945	1	RTTE.: DARIO LOSARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DANIEL SUMARIO, DNI S/N	
33/2018 33/2018	CP049817165 CP049893842	1 1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N RTTE.: ISOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VICTOR MENDOZA, DNI S/N	
33/2018	CP049893642 CP049893462	1	RTTE.: ISOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VICTOR MENDOZA, DNI S/N RTTE.: ZAMUDIO DANIEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: DORA CAZUILA, DNI S/N	
33/2018	CP049893462 CP049893768	1	RTTE.: MARIA ROMAN, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA CHOSE, DNI S/N	
33/2018	CP049893754	1	RTTE.: MANIA ROMAN, DNI: 5/N. DESTINATARIO: MANIA CHOSE, DNI 5/N RTTE.: CRISTINA ROMERA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JACOBO GARNICA, DNI S/N	
33/2018	CP049893621	1	RTTE.: MIERTA GOMEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JACOBO GARNICA, DNI S/N	
33/2018	CP049906118	1	RTTE.: AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CORINA LIMACHI, DNI S/N	
33/2018	CP049854027	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN FERNANDEZ , DNI S/N	
33/2018	CP049950916	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN FERNANDEZ , DNI S/N	
33/2018	CP049857403	1	RTTE.: DIEGO ORDOÑEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049950893	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN FERNANDEZ , DNI S/N	
33/2018	CP049862686	1	RTTE.: CARMEN MENJITO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ROSMERI ROMERO, DNI S/N	
33/2018	CP049893652	1	RTTE.: MIRTA GOMEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JENOBEBA CHOQUE, DNI S/N	
33/2018	CP049893961	1	RTTE.: NOEMI GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: CESAR HAMPA, DNI S/N	
33/2018	CP049857258	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N.	
33/2018	CP049817435	1	RTTE.: DIEGO ALVAREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO JHONY MARTINEZ, DNI S/N	
33/2018	CP049850970	1	RTTE.: LUIS ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO ALEJANDRA GUERRERO, DNI S/N	
33/2018	CP049893992	1	RTTE.: CAROLA GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO CESAR LAMPA, DNI S/N	

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN
33/2018	CP049893595	1	RTTE.: CRISTINA ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: NOERMI ACEBEDO, DNI S/N
33/2018	CP049893778	1	RTTE.: ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JENOBEBA CHOQUE, DNI S/N
33/2018	CP049862655	1	RTTE.: SANDRA CUELLO, DNI: S/N. DESTINATARIO: DORA CUELLO, DNI S/N
33/2018	CP049894009	1	RTTE.: CAROLA GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RICARDO VILTE, DNI S/N
33/2018	CP049862814	1	RTTE.: CLAUDIA MARTINEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAUL VILTES, DNI S/N
33/2018	CP049906055	1	RTTE.: AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SABRINA CARRIZO, DNI S/N
33/2018	CP049893723	1	RTTE.: SANDRA GOMEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JENOBEBA CHOQUE, DNI S/N
33/2018	CP049817449	1	RTTE.: DIEGO ALVARO, DNI: S/N. DESTINATARIO: JHONY MARTINEZ, DNI S/N
33/2018	CP049817470	1	RTTE.: VANESA ESCOBAR, DNI: S/N. DESTINATARIO: VIVIANA SOTO, DNI S/N
33/2018	CP049951001	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN FERNANDEZ , DNI S/N
33/2018	CP049817378	1	RTTE.: GRISELDA VARELA , DNI: S/N. DESTINATARIO: N/N, DNI S/N
33/2018	CP049817497	1	RTTE.: MARIA ISABEL GAREKA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ELEUTARIA SOLIZ, DNI S/N
33/2018	CP049906197	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARIBEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: DOLLY MORENA SILVER, DNI S/N
33/2018	CP049906121	1	RTTE.: AYLEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SABRINA CARRIZO, DNI S/N
33/2018	CP049817072	1	RTTE.: VANESA ESCOBAR, DNI: S/N. DESTINATARIO: CLAUDIA MAURI, DNI S/N
33/2018	CP049857139	1	RTTE.: MAGDALENA QUISPE, DNI: S/N. DESTINATARIO: HILDA PASTER, DNI S/N
33/2018	CP049893975	1	RTTE.: CAROLA GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: TEODORA CALIZALLA, DNI S/N
33/2018	CP049893935	1	RTTE.: APAZA LUIS, DNI: S/N. DESTINATARIO: GUSTAVO MONTIVERA, DNI S/N
33/2018	CP049816602	1	RTTE.: TEODORA CRUZ , DNI: S/N. DESTINATARIO: FABIANA DIAZ, DNI S/N
33/2018	CP049906254	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: HECTOR FLOREZ, DNI S/N
33/2018	CP049893374	1	RTTE.: SUSANA LOZANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANIBAL ESPINDOLA, DNI S/N
33/2018	CP049857142	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N.
33/2018	CP049906206	1	RTTE.: M. RODRIGUEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: DINA ESPINOSA, DNI S/N
33/2018	CP049862575	1	RTTE.: SELVA CONDORI, DNI: S/N. DESTINATARIO: BARIBI QUISPE, DNI S/N
33/2018	CP049950859	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: VALBINA FERNANDEZ, DNI S/N
33/2018	CP049816816	1	RTTE.: ENRRIQUE TORREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: EMILIANO PORCO, DNI S/N
33/2018	CP049893683	1	RTTE.: SANDRA GUTIERREZ, DNI S/N DESTINATARIO: MARIA DEL C. CHACON, DNI S/N
33/2018	CP049817466	1	RTTE.: CONDORI SELIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SELIA GUTIERREZ, DNI S/N
33/2018	CP049893706	1	RTTE.: CRISTINA REMESO, DNI: S/N. DESTINATARIO: GENOBEBA CHOQUE, DNI S/N
33/2018	CP049857156	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N.
33/2018	CP049817130	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N.
33/2018	CP049893785	1	RTTE.: FASOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VICTOR MENDOZA, DNI S/N
33/2018	CP049817259	1	RTTE.: ROSMERI LLUNO, DNI: S/N. DESTINATARIO: SERVICIO PENITENCIARIO, DNI S/N
33/2018	CP049862624	1	RTTE.: ANALIA SERRANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANALIA SERRANO, DNI S/N
33/2018	CP049893516	1	RTTE.: PATRICIA MUÑOZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: FELIPE GARNICA, DNI S/N
33/2018	CP049906223	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: HECTOR FLOREZ, DNI S/N
33/2018	CP049622757	1	RTTE.: CEBALLO MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: EMILIA QUISPE CHOQUE, DNI S/N
33/2018	CP049893140	1	RTTE.: MARGARITA FLORA GAMARRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: LUIS MORENO, DNI S/N
33/2018	CP049857071	1	RTTE.: PAREDES CINTIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: OSUMA MARIA CELESTE, DNI S/N
33/2018	CP049893547	1	RTTE.:PATRICIA MENDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO:MARIA CHOQUE , DNI S/N
33/2018	CP049906435	1	RTTE.: RAUL MOLLO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ROMAN, DNI S/N
33/2018	CP049906152	1	RTTE.: RAUL MOLLO, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAOLA ROMAN, DNI S/N
33/2018	CP049854282	1	RTTE.: SANTANA STELA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SANTANA STELA, DNI S/N
33/2018	CP049893745	1	RTTE.: MIRTA GOMEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JACOBO GARNICA, DNI S/N
33/2018	CP049906081	1	RTTE.: AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SABRINA CARRIZO, DNI S/N
33/2018	CP049906170	1	RTTE.: RAUL ALCON MOLLO, DNI: S/N. DESTINATARIO: TERESA COLQUE, DNI S/N
33/2018	CP049857068	1	RTTE.: PAREDES CINTIA EDITH, DNI: S/N. DESTINATARIO: YOHANA SEGURA, DNI S/N
33/2018	CP049893825	1	RTTE.: MIGUEL FORZOLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: VICTOR MENDOZA, DNI S/N
33/2018	CP049857173	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049906308	1	RTTE.: REBECA CHUPANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: LIDIA CHUPANA, DNI S/N
33/2018	CP049856178	1	RTTE.:ELENA SERRUDO, DNI: S/N. DESTINATARIO: GISIL PEREZ, DNI S/N
33/2018	CP049817364	1	RTTE.: RODRIGUEZ ANDREA, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANDREA PEREZ, DNI S/N
33/2018	CP049893895	1	RTTE.: FASOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: EUSTAQUIA VARGA, DNI S/N
33/2018	CP049817205	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N.
33/2018	CP049893051	1	RTTE.:SANTIAGO COLQUE , DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N
33/2018	CP049857235	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049893649	1	RTTE.: CRISTINA ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA DEL C. PUROMA, DNI S/N
33/2018	CP049893666	1	RTTE.: SANDRA GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JACOBO GARNICA, DNI S/N
33/2018	CP049893944	1	RTTE.: CLAUDIA MARTINEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAUL VILLA, DNI S/N

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN
33/2018	CP049893860	1	RTTE.: VICTOR MENDOZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FAZOLA MIGUEL, DNI S/N
33/2018	CP049816837	1	RTTE.: HILDA CORO, DNI: S/N. DESTINATARIO: ABELINA CORBALIO, DNI W/N
33/2018	CP049893048	1	RTTE.: SANTIAGO COLQUE DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLOREZ, DNI S/N
33/2018	CP049856164	1	RTTE.: ELENA SERRUDO, DNI: S/N. DESTINATARIO: GISEL PEREZ, DNI S/N
33/2018	CP049850983	1	RTTE.: LUIS ANGEL ACOSTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CAROLINA V. LOPES, DNI S/N
33/2018	CP049906064	1	RTTE.: AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CAROLINA LINACHI, DNI S/N
33/2018	CP049906466	1	RTTE.: SAUL MOLLO, DNI: S/N. DESTINATARIO: PAOLA ROMAN , DNI S/N
33/2018	CP049950845	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: VALBINA SORSA, DNI S/N
33/2018	CP	1	FASOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VISTOR MENDOZA, DNI S/N
33/2018	СР	1	FASOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VISTOR MENDOZA, DNI S/N
33/2018	CP049950947	1	RTTE.: MOYRASALOMONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ANDRES FERNANDEZ, DNI S/N
33/2018	CP049867288	1	RTTE.: RUIZ RAQUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: EFRAIN QUISPE, DNI S/N
33/2018	CP04906104	1	RTTE.:AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: GLADYS CAMACHO, DNI S/N
33/2018	CP049893065	1	RTTE.: SANTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLOREZ, DNI S/N
33/2018	CP049893635	1	RTTE.: CRISTINA ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIA CRISTINA ACEBEDO, DNI S/N
33/2018	CP049893989	1	RTTE.:CAROLA GUTIERREZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: TEODORA CRUZ CALISAYAI
33/2018	CP049816593	1	RTTE.: TEODORA CRUZ, DNI: S/N. DESTINATARIO:FABIANA DIAZI, DNI S/N
33/2018	CP049862672	1	RTTE.:RESJITO CARMEN, DNI: S/N. DESTINATARIO:RESJITO CARLOS
33/2018	CP049893799	1	RTTE.:FASOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: EUSTAQUIO VARGAS, DNI S/N
33/2018	CP049893618	1	RTTE.: CRISTINA ROMERO, DNI S/N. DESTINATARIO: NOEMI PATRICIA ACEBEDO, DNI S/N
33/2018	CP049906033	1	RTTE.: AYELEN PEREYRA, DNI: S/N. DESTINATARIO: HUMBERTO MAMANI, DNNI S/N
33/2018	CP049857195	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049950995	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, , DNI: S/N. DESTINATARIO: VALBINA SOLORSA
33/2018	CP049817174	1	RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: RAMON FERNANDEZ, DNI S/N
33/2018	CP049854248	1	RTTE.: BENITEZ MARIANO, DNI: S/N. DESTINATARIO: BENITEZ MARIANO, DNI S/N
33/2018	CP049893555	1	RTTE.: CRISTINA ROMERO, DNI: S/N. DESTINATARIO: JENOBEBA CHOQUE, DNI S/N
33/2018	CP049862730	1	RTTE.: CEBALLO MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: EMILIANO QUISPE CHOQUE, DNI S/N
33/2018	CP049857200	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049854224	1	RTTE.: MARIANO BENITEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: BENITEZ MARIANO, DNI S/N
33/2018	CP049891887	1	RTTE.: FUSOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO:EUSTAQUIA VARGA, DNI /SN
33/2018	CP049862791	1	RTTE.: RUIZ RAFAEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: EFRAIN QUISPE, DNI S/N
33/2018	CP049857417	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049898339	1	RTTE.:FUSALA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO VICTOR MENDOZA, DNI S/N
33/2018	CP049906149	1	RTTE.: SAUL MOLLOL, DNI: S/N. DESTINATARIO PAULA ROMAN, DNI S/N
33/2018	CP049857085	1	RTTE.: PAREDES CINTIA EDITH, DNI: S/N. DESTINATARIO: NATALIA CAROLINA, DNI S/N
33/2018	CP049906268	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: DINA ESPINOSA, DNI S/N
33/2018	CP049857292	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049906245	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIBEL PEREZ, DNI S/N
33/2018	CP049906210	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARINA DNI: S/N. DESTINATARIO: MARIBEL PEREZ, DNI S/N
33/2018	CP049893808	1	RTTE.: FAZOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: YONI VILLEGAS, DNI S/N.
33/2018	CP049857301	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049950920	1	RTTE.: RAMOS FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN FERNANDEZ, DNI S/N
33/2018	CP049854013	1	RTTE.: RAMOS FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: JUAN FERNANDEZ, DNI S/N
33/2018	CP049816783	1	RTTE.: ENRIQUE TORRES, DNI: S/N. DESTINATARIO EMILIANO PORCO, DNI /SN
33/2018	CP049857363	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049857275	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049893025	1	RTTE.: SALTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N RTTE.: SALTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N
33/2018 33/2018	CP049893034 CP049857350	1	RTTE.: SALTIAGO COLQUE, DNI: S/N. DESTINATARIO: WALDO FLORES, DNI S/N RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N
33/2018	CP049857350 CP049950831	1	RTTE.: DIEGO QUINONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHTI, DNI S/N RTTE.: RAMON FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: VALVINA SOLORZA, DNI S/N
-	CP049950831 CP049950828	1	RTTE.: RAMION FERNANDEZ, DNI: S/N. DESTINATARIO: VALVINA SOLORZA, DNI S/N RTTE.: FERNANDEZ RAMON , DNI: S/N. DESTINATARIO: SALARSA VALVINA, DNI S/N
33/2018 33/2018	CP049950828 CP049893958	1	RTTE.: FERNANDEZ RAMON , DNI: S/N. DESTINATARIO: SALARSA VALVINA, DNI S/N RTTE.: GUTIERREZ CAROLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: VILTES RICARDO, DNI S/N
33/2018	CP049893936 CP049817404	1	RTTE.: GOTIERREZ CAROLA, DNI: S/N. DESTINATARIO: VILTES RICARDO, DNI S/N RTTE.: ALVAREZ DIEGO DAVID, DNI: S/N. DESTINATARIO: JHONI MARTINEZ, DNI S/N
33/2018	CP049817404 CP049857482	1	RTTE.: ALVAREZ DIEGO DAVID, DNI: 5/N. DESTINATARIO: JHONI MARTINEZ, DNI 5/N RTTE.: PEREZ JUAN JOSE, DNI: S/N. DESTINATARIO: PEREZ JOSE L., DNI S/N
33/2018	CP049837462 CP049817418	1	RTTE.: PEÑALBA LUZ E., DNI: S/N. DESTINATARIO: ZAMBRANA MARTINEZ, DNI S/N
33/2018	CP049893520	1	RTTE.: PENALDA LUZ E., DNI: S/N. DESTINATARIO: ZAMBRANA MARTINEZ, DNI S/N RTTE.: GOMEZ MIRTA, DNI: S/N. DESTINATARIO CHOQUE GENOBEBA, DNI S/N
33/2018	CP049893520 CP049862805	1	RTTE.: RAFAEL LUIS, DNI: S/N. DESTINATARIO: QUISPE EFRAIN, DNI S/N
33/2018	CP049802805 CP049950955	1	RTTE.: NAFAEL LOIS, DINI: 5/N. DESTINATARIO: QUISFE EFRAIN, DINI 5/N RTTE.: SALOMONES MARIZA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FERNANDEZ ANDRES, DNI S/N
33/2018	CP049930933	1	RTTE.: FERNANDEZ RAMON, DNI: S/N. DESTINATARIO: FERNANDEZ RAMON, DNI S/N
00/2010	01 0+301/140	_ '	THE LET LETTIANDEZ HAINON, DIVI. 3/14. DESTINATATIO. FERNANDEZ RAINON, DIVI 3/14

DN N°	GUÍA Nº	Blto	DESCRIPCIÓN			
33/2018	CP049857394	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			
33/2018	CP049857425	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			
33/2018	CP049906183	1	RTTE.: MOLLO SOL A., DNI: S/N. DESTINATARIO: COLQUE TERESA, DNI S/N			
33/2018	CP049893079	1	RTTE.: COLQUE SANTIAGO, DNI: S/N. DESTINATARIO: FLORES WALDO, DNI S/N			
33/2018	CP049906299	1	RTTE.: CHUPANA REBECA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CHUPANA LIDIA R., DNI S/N			
33/2018	CP049906095	1	RTTE.: PEREYRA AYELEN, DNI: S/N. DESTINATARIO: CARRIZO SABRINA, DNI S/N			
33/2018	CP049893856	1	RTTE.: FAZOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: MENDOZA VICTOR, DNI S/N			
33/2018	CP049857346	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			
33/2018	CP049893710	1	RTTE.: GOMEZ MIRTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CHOQUE GENOBEBA, DNI S/N			
33/2018	CP049950964	1	RTTE.: SALOMONES MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FERNANDEZ ANDRES, DNI S/N			
33/2018	CP049906271	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARIA , DNI: S/N. DESTINATARIO: SILVA MARIA DOLLY, DNI S/N			
33/2018	CP049906016	1	RTTE.: PEREYRA AYELEN, DNI: S/N. DESTINATARIO: MAMANI HUMBERTO, DNI S/N			
33/2018	CP049816770	1	RTTE.: AGUIRRE SUSANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CHOQUE VILCA RAUL, DNI S/N			
33/2018	CP049893096	1	RTTE.: COLQUE SANTIAGO, DNI: S/N. DESTINATARIO: FLORES WALDO, SIN S/N			
33/2018	CP049906237	1	RTTE.: RODRIGUEZ MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SILVA MORENO DOLLY, DNI S/N			
33/2018	CP049857187	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			
33/2018	CP049906079	1	RTTE. PEREYRA AYELEN , DNI: S/N. DESTINATARIO: LIMACHI CARINA, DNI S/N			
33/2018	CP049857213	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			
33/2018	CP049950933	1	RTTE.: SALOMONES MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: FERNANDEZ ANDRES, DNI S/N			
33/2018	CP049857227	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			
33/2018	CP049817320	1	RTTE.: SALANOVA SILVINA, DNI: S/N. DESTINATARIO: UDZAGUSTE JUSTINO, DNI S/N			
33/2018	CP049862831	1	RTTE.: FRANCES MARTHAN, DNI S/N DESTINATARIO: MENDEZ F. MARTHAN, DNI S/N			
33/2018	CP049854305	1	RTTE.: SANATANA MARTA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SANTANA ESTELA, DNI S/N			
33/2018	CP049853811	1	RTTE.: FAZOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VARGAS EUSTAQUIA, DNI S/N			
33/2018	CP049862765	1	RTTE.: ZEBALLO MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: QUISPE CHOQUE EMILIANO, DNI S/N			
33/2018	CP049893286	1	RTTE.: CARDENAS REYMUNDO, DNI: S/N. DESTINATARIO: CARDENAS MARTA, DNI S/N			
33/2018	CP049854171	1	RTTE.: FAZOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VARGA EUTAQUIO, DNI S/N			
33/2018	CP049816676	1	RTTE.: AGUIRRE SUSANA, DNI: S/N. DESTINATARIO: CHOQUE VILCA RAUL, DNI S/N			
33/2018	CP049862598	1	RTTE.: TORREZ MARIA, DNI: S/N. DESTINATARIO: JERES MANUEL, DNI S/N			
33/2018	CP049893873	1	RTTE.: FAZOLA MIGUEL, DNI: S/N. DESTINATARIO: VARGA GUSTAVO, DNI S/N			
33/2018	CP049893445	1	RTTE.: CAZORLA DORA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SAMUDIO DANIEL, DNI S/N			
33/2018	CP049893428	1	RTTE.: CAZORLA DORA, DNI: S/N. DESTINATARIO: SAMUDIO DANIEL, DNI S/N			
33/2018	CP041985760	1	RTTE.: DIEGO QUIÑONES, DNI: S/N. DESTINATARIO: ORLANDO GUERRECHIT, DNI S/N			

Alejandro Karanicolas, Administrador Aduana Salta (I).

e. 22/03/2018 N° 18262/18 v. 22/03/2018

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

SAN ANTONIO OESTE (RÍO NEGRO), 21 MAR 2018

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio (art. 965 inc. C), C.A.).

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a la firma exportadora/importadora que más abajo se menciona, el resolutorio que se indica. Fdo. Sr. Eraldo Gariglio – Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACIÓN SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	Resolución Nº	MULTA
12621-58-2012	SC-080-127-2012/9	ZUMOS ARGENTINOS S.A.	30-51565918-4	144/2017 (AD SAOE)	\$10.341,64

Fdo. Eraldo Gariglio – Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste. Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.), Sección Inspección Operativa a/c, Aduana San Antonio Oeste.

e. 22/03/2018 N° 18449/18 v. 22/03/2018

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

## Circular 2/2018

Como Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional y en el marco de los objetivos, funciones y competencias asignadas a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) por el Decreto Nº 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, sus modificatorias, concordantes y complementarias, se lleva a conocimiento de las jurisdicciones y entidades alcanzadas por el citado Decreto, la metodología referida a los procedimientos para la correcta administración y disposición de bienes muebles y semovientes que tengan bajo su jurisdicción, hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL dicte una norma que lo reglamente, en virtud de lo previsto en el capítulo X de la Ley Nº 27.431 del 2 de enero de 2018.

En tal sentido, la norma ut supra mencionada, aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018, derogando el Capítulo V del Decreto-Ley 23.354/56 –ex Ley de Contabilidad–.

En dicho marco la citada Ley estableció, como premisa general, que cada uno de los Poderes del Estado y el MINISTERIO PÚBLICO tendrá a su cargo la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a cada una de sus jurisdicciones y entidades, quedando facultados para dictar el correspondiente marco normativo.

Por su parte, el artículo 77 de la norma mencionada dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer los objetivos, acciones y facultades que deben regular a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO respecto a la administración y disposición de los referidos bienes, disponiéndose asimismo, mediante el artículo 78, que la citada Agencia será el Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles.

En consecuencia, atento a las disposiciones mencionadas y hasta tanto se instrumente el marco legal relativo a la administración y disposición de los bienes muebles y semovientes en jurisdicción de los organismos del Sector Público Nacional, resulta necesario aclarar de qué modo deben llevarse a cabo los procedimientos durante el período de transición.

Como es sabido, la falta de reglamentación de una ley no puede traer aparejada la paralización de la actividad administrativa, ni obstaculizar la potestad de los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL de administrar y preservar los bienes bajo su jurisdicción.

En consecuencia, a efectos de evitar tal circunstancia y atento haberse planteado en reiteradas ocasiones diversas inquietudes con relación al objeto de la presente Comunicación, corresponde a este Órgano Rector que, en el marco de las facultades atribuidas, se expida respecto al criterio que deberán adoptar los diferentes organismos respecto a la administración y disposición de bienes muebles y semovientes a su cargo.

El Capítulo V de la citada Ley de Contabilidad, que se derogara mediante Ley N° 27.431, marcaba principios fundamentales en materia de administración de bienes del Estado y que incluía uno específico, el artículo 52, relativo a los "bienes muebles":

"Cada jurisdicción tendrá a su cargo la Administración de los bienes muebles y semovientes asignados a los servicios de su dependencia".

La reglamentación de este artículo 52 (conf. art. 4° del Decreto N° 5506/58; B.O. 8/05/1958), preveía que la administración de los bienes muebles y semovientes confiada a cada jurisdicción según la ley debía ser efectuada con sujeción ciertos principios básicos relativos a las "Altas", "Bajas", "Transferencias" y "Donaciones".

Por su parte el artículo 53 del derogado marco legal referido, establecía:

"La autoridad superior en cada poder (...). Podrá asimismo autorizar la transferencia patrimonial, sin cargo, de materiales y elementos de una jurisdicción administrativa a otra. Cuando dicha transferencia deba realizarse dentro de una misma jurisdicción administrativa será dispuesta por la autoridad que a esos efectos se designe reglamentariamente.

En caso que dichos materiales y elementos estuvieran en desuso o en condición de rezago también podrán cederse sin cargo, previa autorización del Poder Ejecutivo (...), a solicitud de organismos públicos o instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general. (...)".

En reemplazo del Capítulo V de la Ley de Contabilidad, la Ley N° 27.431 dispuso en su Artículo 76 que:

"Cada uno de los Poderes del Estado y el Ministerio Público tendrá a su cargo la administración de los bienes muebles y semovientes, asignados a cada una de sus Jurisdicciones y Entidades, quedando facultados para dictar el correspondiente marco normativo. Toda transferencia patrimonial entre los Poderes Ejecutivo nacional, Legislativo Nacional, Judicial de la Nación y el Ministerio Público o la cesión gratuita de bienes muebles y semovientes —aun con carácter transitorio— a organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el

país para el desarrollo de actividades de interés general, deberá ser autorizada expresamente por el titular del Poder Ejecutivo nacional, el presidente de la cámara respectiva del Poder Legislativo nacional, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el titular del Ministerio Público, según corresponda. En todos los casos deberá garantizarse la aplicación de los principios de razonabilidad, promoción de la concurrencia de interesados, transparencia, publicidad, difusión e igualdad de tratamiento.

La venta de bienes muebles o semovientes deberá ser autorizada por los titulares de los respectivos poderes del Estado, o del Ministerio Público los que determinarán, salvo norma expresa en contrario, el destino de los fondos".

Asimismo dispuso en su Artículo 77:

"El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de promulgada la presente ley, deberá establecer los objetivos, acciones y facultades que deben regular a la Agencia de Administración de Bienes del Estado respecto de la administración y disposición de bienes muebles y semovientes".

De una lectura literal de la normativa podría deducirse que las cuestiones de administración y disposición de bienes muebles y semovientes deberían ser dispuestas por el Señor Presidente de la Nación en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Nacional; interpretación que no sería razonable ni compatible con los principios de desburocratización, simplificación y modernización de la Administración Pública Nacional impulsados por el Gobierno Nacional.

Sentado ello, y aplicando el principio de hermenéutica jurídica, cabe interpretar que en caso de ausencia de reglamentación, debe aplicarse aquella norma que posibilita la coordinación de principios legales congruentes con la intención del legislador al momento del dictado de la Ley en cuestión, es decir de la mencionada Ley N° 27.431.

En cuanto a la normativa vigente aplicable al caso, cabe señalar que la "Ley de Ministerios" (Ley 22.520; t.o. Decreto N° 438/92), organizó las competencias y facultades de estos funcionarios, y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a "(...) delegar en los Ministros y en los Secretarios de la Presidencia de la Nación facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente por decreto" (art. 13).

En razón de ello, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Reglamentario Nº 101/85, cuyo artículo 1º dispone delegar en los señores Ministros, Secretarios ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, la facultad para resolver sobre los asuntos de su jurisdicción relativos a, cesión sin cargo de materiales y elementos declarados en desuso o en condiciones de rezago; como también aceptación de legados y donaciones de bienes muebles con cargo, entre otros.

Cabe destacar, que en este sentido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en reiterados precedentes ha sostenido que "(...) en materia de hermenéutica no solo ha de estarse a la interpretación gramatical o literal de las norma sino que también cobran relevancia otras herramientas, tales como la indagatoria de la significación jurídica de la norma, la intención de su autor, un análisis sistemático de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico bajo examen y la obtención del mejor resultado" y que "(...) no puede prescindirse de la aplicación del denominado principio de especialidad el cual lleva a admitir que todo órgano cuenta no sólo con las potestades atribuidas de manera expresa por la ley, sino además con las facultades necesarias para cumplir satisfactoriamente con su cometido, las cuales deben ser deducidas de modo racional y en términos sistemáticos o finalistas de las normas ya reseñadas (...) el aspecto que define la aptitud para obrar de un ente jurídico es la relación del acto con los fines para los que fue creado." (Dictámenes PTN 154:196; 164:165; 234:645; 259:168; 289:43 entre otros).

Por todo lo expuesto, se lleva a conocimiento de las jurisdicciones y organismos que, derogada la Ley de Contabilidad y encontrándose pendiente la reglamentación correspondiente, hasta tanto se encuentre en vigencia el nuevo régimen, serán los titulares de cada uno de ellos quienes deberán resolver lo relativo a las "Altas", "Bajas", "Transferencias" y "Donaciones" de los bienes muebles y semovientes que se encontraren bajo su órbita, ello sin perjuicio de las normas de procedimiento administrativo aplicables a cada caso.

Ramon Maria Lanus, Presidente, Agencia de Administración de Bienes del Estado.

e. 22/03/2018 N° 18700/18 v. 22/03/2018



## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

## Comunicación "B" 11679/2018

15/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria

Archivos de datos:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-.

e. 22/03/2018 N° 18661/18 v. 22/03/2018

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las Firmas y/o Despachantes (según su caso) que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que –según corresponda- y de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S: DI-DE-REINT-IVA,ETC	FIRMADO POR
12197-3454-2012	SMG SRL	08001EC01088268U	21.863.205,87	283.169,10	Abog. Judith A. Di Pilla – Jefe División Secretaría. N° 3 (Int.) – Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

# MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Pasto ovillo (Dactylis glomerata) de nombre Savvy obtenida por Grasslans Innovation Ltd.

Solicitante: Grasslans Innovation Ltd.

Representante legal: PGG Wrightson Seeds Argentina S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Maria Florencia Trejo.

Fundamentación de novedad:

Característica		Savvy	Grasslands Wana (#2426)	Grasslands Vision (#6061)
Momento de aparacion de la espiga	Media sig.	76,1	71,1 **	74,6 n/s
Longitud de la planta incluyendo espiga (mm)	Media sig.	822,6	789 n/s	714,1 **
Longitud de ultimo entrenudo (mm)	Media sig.	318,9	303,5 n/s	292,1 n/s
Largo de la inflorescencia (mm)	Media sig.	167,5	152,8 n/s	161,3 n/s
Largo de la hoja bandera (mm)	Media sig.	175,5	158,9 n/s	155 n/s
Ancho de la hoja bandera (mm)	Media sig.	10,6	8,8 **	9,7 n/s

Significancia \*\*, P<0,01

Fecha de verificación de estabilidad: 01/03/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/03/2018 N° 18639/18 v. 22/03/2018

## POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

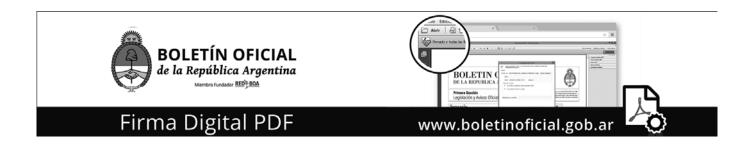
LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA informa que en el marco de lo establecido en la Disposición PSA N°590/14 se encuentran disponibles para su reclamo, previa acreditación de titularidad, objetos hallados del segundo semestre del año 2017 en el Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza y en el Aeroparque Jorge Newbery.

Dichos objetos comprenden elementos de electrónica, equipajes, billeteras, prendas de vestir y artículos varios.

Al respecto, se informa que si cumplido el término de TREINTA (30) días contados desde la publicación del presente no se presentaran los titulares de los objetos mencionados precedentemente, se procederá a donar o destruir los mismos.

Arturo Pomar, Director, Dirección General de Relaciones Institucionales, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

e. 22/03/2018 N° 18234/18 v. 22/03/2018



# Avisos Oficiales

**ANTERIORES** 

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA USHUAIA

#### **EDICTO**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depósito Multistore o en Depósitos Fiscales Australes, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CODIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
2	05	ARBAI963147746 18067MANI000709X	BADISUR SRL	30-60110273-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAILUH/SG565/USH/1718 18067MANI001082D	BADISUR SRL	30-60110273-7	Deposito Fiscal Austral
1	05	ARBAI962682182 18067MANI000692J	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
5	05	ARBAISUDU27002A8O7001 18067MANI000725G	SAN ARAWA SA	30-70700714-8	Deposito Fiscal Austral
1	05	ARBAICSN0141200 18067MANI000865L	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	99	04403097216 17067MANI004121W	VINISA FUEGUINA SRL	30-57100296-1	Deposito Fiscal Austral
1	99	06700000527 17067MANI004186K	VINISA FUEGUINA SRL	30-57100296-1	Deposito Fiscal Austral
1	99	04403643846 18067MANI000671G	VINISA FUEGUINA SRL	30-57100296-1	Deposito Fiscal Austral
1	05	ARBAIEGLV080700442225 18067MANI000055C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore
1	05	ARBAIEGLV080700449581 18067MANI000055C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore
1	05	ARBAISUDUI7866A1UCF2P 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI7866A1TZ9YU 18067MANI000071A	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI962874969 18067MANI000709X	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUM7BLJ001495X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN7BLJ001528X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN7BLJ001561X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN7BLJ001609X 18067MANI000725G	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-325-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VILLA MERCEDES LIMITADA, matrícula N° 3259; COOPERATIVA AGROPECUARIA CHACABUCO LIMITADA, matrícula N° 3401; COOPERATIVA DE PROVISION VALLE DEL SOL LIMITADA, matrícula N° 7271; COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERO LIMITADA, matrícula N° 7724; COOPERATIVA DE PROVISION DE ARTESANOS Y MARMOLEROS DE LA TOMA LIMITADA, matrícula N° 8048; COOPERATIVA AGROPECUARIA NOGOLI LIMITADA, matricula N° 8600, y COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO NUEVA CIUDAD LIMITADA, matrícula N° 8879; todas con domicilio legal en la provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17359/18 v. 22/03/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-323-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA PESQUERA RIO DESEADO LIMITADA, matrícula Nº 12249; COOPERATIVA LANERA RIO GALLEGOS LIMITADA, matrícula Nº 12291; COOPERATIVA DE TRABAJO TEATRAL SUR LIMITADA, matrícula Nº 12776; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA ISLA PAVON LIMITADA, matrícula Nº 12877; COOPERATIVA DE VIVIENDA 17 DE AGOSTO LIMITADA, matrícula Nº 13032; COOPERATIVA DE TRABAJ DE LA CONSTRUCCION 1º DE MAYO LIMITADA; matrícula Nº 13493; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES MARGEN SUR RIO GALLEGOS LIMITADA, matrícula Nº 13562; COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO SUR LIMITADA, matrícula Nº 13708; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION AIKE LIMITADA, matrícula Nº 13769; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL TRABAJADOR ESTATAL CO.VI. CO.TRA.E. LIMITADA, matrícula Nº 14127; COOPERATIVA DE TRABAJOS PORTUARIOS Y SERVICIOS GENERALES "EL GOLFO" LIMITADA, matrícula Nº 14266, y COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIA PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA, matrícula Nº 14478; todas ellas con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17360/18 v. 22/03/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-336-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA CAÑERA EL PORVENIR DE ESQUINA LIMITADA, matrícula N° 6452; COOPERATIVA AGRICOLA RECONQUISTA LIMITADA, matrícula N° 6461; COOPERATIVA AGRICOLA CAÑERA LOS CAMPEROS LIMITADA, matrícula N° 6475; COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ISIDRO LIMITADA DE ELABORACION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, DE PROVISION DE

SERVICIOS Y CONSUMO, matrícula Nº 6498; LAS MESADAS COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LIMITADA, matrícula Nº 6516; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA FAVORINA LIMITADA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO, matrícula Nº 6544; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES SANTA ROSA LIMITADA, matrícula Nº 6573; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LUIS LIMITADA, matrícula Nº 6593; COOPERATIVA DE PRODUCCION BELLA VISTA LIMITADA, matrícula Nº 6888; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA TAXIMETROS INDEPENDENCIA LIMITADA, matrícula Nº 6937; SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA VIVIENDA MAESTROS LAINEZ LIMITADA, matrícula Nº 6943; COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN GABRIEL LIMITADA DE PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS Y CONSUMO, matrícula Nº 6963; COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJADORES GRAFICOS Y AFINES LIMITADA, matrícula Nº 6994; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PARCELERO LIMITADA, matrícula N° 7022; COOPERATIVA DE CREDITO GREMIAL LIMITADA DEL PERSONAL DEL CASINO PROVINCIAL DE TUCUMAN, matrícula Nº 7056; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL Y FORESTAL SANTA LUCIA LIMITADA, matrícula Nº 7135; COOPERATIVA ODONTOLOGICA TUCUMANA LIMITADA, matrícula Nº 7144; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR GENERAL URQUIZA LIMITADA, matrícula Nº 7176, y COOPERATIVA APICOLA LAS CEJAS LIMITADA, matrícula Nº 7250, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) v d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17371/18 v. 22/03/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

**EDICTO** 

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-347-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO CODACI (COOP. DE TRABAJO DE DESPACHANTES DE ADUANAS CON ASESORAMIENTO EN COMERCIO INTERNACIONAL) LIMITADA, matrícula N° 22746; COOPERATIVA DE VIVIENDA C.V.P. DE PINAMAR LIMITADA, matrícula N° 22457; COOPERATIVA DE TRABAJO "C.O.R.A.L. DEL SUR" LIMITADA, matrícula Nº 22459; COOPERATIVA DE TRABAJO EL MIRADOR LIMITADA, matrícula Nº 22460; COOPERATIVA DE TRABAJO "PUERTAS DEL SUR ARGENTINO" LIMITADA, matrícula Nº 22486; COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA ROTONDA DE VILLA ZAGALA" LIMITADA, matrícula N° 22462; COOPERATIVA DE TRABAJO "PUERTAS DEL SUR ARGENTINO" LIMITADA, matrícula N° 22486; COOPERATIVA DE VIVIENDA HOGAR BAHIA LIMITADA (COVIHOGAR), matrícula Nº 22502; COOPERATIVA DE TRABAJO COPERSER LIMITADA, matrícula Nº 22540; COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPOS DE LA AZUCENA LIMITADA, matrícula Nº 22541; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION LIMITADA, matrícula Nº 22561; COOPERATIVA APICOLA GUERNICA LIMITADA, matrícula Nº 22564; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPYMES "FUTURO" EZEIZA LIMITADA, matrícula Nº 22567; COOPERATIVA DE TRABAJO "EDIM" LIMITADA, matrícula N° 22568; COOPERATIVA DE SERVICIOS APICOLAS LIMITADA, matrícula N° 22580; COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARIANA LIMITADA, matrícula Nº 22582; COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLARE LIMITADA, matrícula Nº 22583; COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA MAR Y SIERRA LIMITADA, matrícula Nº 22584; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-COP LIMITADA, matrícula Nº 22585; y COOPERATIVA DE TRABAJO "ARTE COOP" LIMITADA, matrícula Nº 22589, todas ellas en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días-Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

## **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-348-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD MARTIN LIMITADA, matrícula Nº 13101; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIVIENDAS ARGENTINAS VI.AR. LIMITADA, matrícula Nº 13109; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION GRANJERA Y AVICOLA MINISTRO RIVADAVIA LIMITADA, matrícula Nº 13110; COOPERATIVA DE TRABAJO MINGA GUAZU LIMITADA, matrícula Nº 13117; TRES ARROYOS COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LIMITADA, matrícula N° 13129; HUERTAS DEL PLATA COOPERATIVA AGRICOLA Y FRUTIHORTICOLA LIMITADA, matrícula N° 13160; COOPERATIVA DE PROVISION PARA DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIO PRO-DI-COOP LIMITADA, matrícula Nº 13170; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LOCATARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE GENERAL ARISTOBULO DEL VALLE AV. MAIPU 130 Y 131 LIMITADA, matrícula Nº 13183; COOPERATIVA DE TRABAJO MICROSUR LIMITADA, matrícula Nº 13191; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIONES GENERALES SAR (SISTEMA DE AYUDA RECIPROCA) LIMITADA, matrícula Nº 13206; COOPERATIVA DE ABASTOS FRUTIHORTICOLAS DE LA MATANZA LIMITADA, matrícula Nº 13216; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MALVINAS ARGENTINAS LIMITADA, matrícula Nº 13217; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALMAFUERTE LIMITADA, matrícula Nº 13268; COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS CATONAS LIMITADA, matrícula Nº 13276; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PARANA MINI LIMITADA, matrícula Nº 13279; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FORTIN LIMITADA, matrícula Nº 13284; COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO 1º DE MAYO LIMITADA, matrícula Nº 13311 y COOPERATIVA DE PROVISION DE ALMACENEROS MINORISTAS AUTOSERVICIOS Y AFINES DE GRAL. SARMIENTO LIMITADA, matrícula Nº 13319, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días-Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/03/2018 N° 17375/18 v. 22/03/2018



# Tratados y Convenios Internacionales

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 19 de marzo de 2018

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY Nº 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS VERBALES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LA DELEGACIÓN DE PERSONAL POR PARTE DE LA DEUTSCHE GESELISCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. A FIN DE APOYAR LA PRESIDENCIA ARGENTINA DEL G20.

Firma: Buenos Aires, 1° de febrero y 21 de febrero de 2018.

Vigor: 22 de febrero de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) EN APOYO AL "PROGRAMA IBEROAMERICANO PARA LE FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN SUR-SUR".

Firma: Buenos Aires, 12 de marzo de 2018 y 13 de marzo de 2018.

Vigor: 1° de febrero de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO MARCO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CORTE PENAL INTERNACIONAL RELATIVO A LA PUESTA EN LIBERTAD DE PERSONAS.

Firma: La Haya, 28 de febrero de 2018.

Vigor: 28 de febrero de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO MARCO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CORTE PENAL INTERNACIONAL RELATIVO A LA LIBERTAD PROVISIONAL.

Firma: La Haya, 28 de febrero de 2018.

Vigor: 28 de febrero de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ANTÁRTICA Y SUBANTÁRTICA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE NORUEGA.

Firma: Buenos Aires, 7 de marzo de 2018.

Vigor: 7 de marzo de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA QUE MODIFICA EL "ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA" SUSCRITO EN PARÍS EL 18 DE FEBRERO DE 2011.

Firma: París, 30 de enero de 2018 y 27 de febrero de 2018.

Vigor: 1° de abril de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Asesor, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

## **BLOCKCHAIN**

El Boletín Oficial incorporó la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## **INTEGRIDAD**

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

